



CIFRA NEGRA DE VIOLENCIA SEXUAL contra Niñas, Niños y Adolescentes: OCULTAMIENTO SOCIAL DE UNA TRAGEDIA



REPORTE I DE MONITOREO DE DERECHOS
Observatorio Niñez y Adolescencia 2017



**CIFRA NEGRA DE VIOLENCIA SEXUAL
contra Niñas, Niños y Adolescentes:
OCULTAMIENTO SOCIAL DE UNA TRAGEDIA**



**CIFRA NEGRA DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES: OCULTAMIENTO SOCIAL DE UNA TRAGEDIA
REPORTE I DE MONITOREO DE DERECHOS**

Autores: Daniela Díaz, Dimas Santibañez, Alejandra Cortés,
Georg Raczynski, Nicolás Contreras y Natalia Bozo.

Diseñadora : Alejandra Figueroa, Hybrido Multimedia.

Impresión: Servicios Gráficos Moris

© Se autoriza la reproducción total o parcial de esta obra siempre
y cuando se cite la fuente y no tenga usos lucrativos.

Citar como: Cifra Negra de Violencia Sexual contra Niñas, Niños
y Adolescentes: OCULTAMIENTO SOCIAL DE UNA TRAGEDIA.

Observatorio Niñez y Adolescencia 2017.

Impreso en Santiago, Chile, 2018

Observatorio Niñez y Adolescencia

INDICE

A nuestros lectores y lectoras

Página 4

PRESENTACIÓN

Página 8

CONTEXTO LEGISLATIVO
de la situación de la niñez en Chile

Página 13

MARCO DE REFERENCIA DOCTRINARIO.
La Convención Internacional de los Derechos del Niño

Página 19

CONDICIONES ESTRUCTURALES QUE FACILITAN LA VIOLENCIA
contra niños, niñas y adolescentes

Página 25

VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES:
Víctimas y cifras negras de una tragedia

Página 33

Conclusiones

Página 56

Bibliografía

Página 63



A NUESTROS LECTORES Y LECTORAS

Este año se cumplen 5 años desde que iniciamos como Observatorio Niñez y Adolescencia, la ruta del monitoreo de la situación de la niñez en Chile, desde el enfoque de derechos.

Nuestro primer informe Violencia contra niños, niñas y adolescentes (2013) fue dedicado a denunciar las distintas situaciones de violencia fáctica, simbólica y estructural a las que se encuentran expuestos los niños, niñas y adolescentes de nuestro país.

El año siguiente, continuamos avanzando en la línea de implementar un sistema de indicadores que permitieran monitorear, a partir de cifras oficiales y de manera integral, la situación de la infancia en Chile. La aplicación del modelo de monitoreo nos permitió elaborar el informe Infancia Cuenta en Chile 2014, primera versión, cuyo esfuerzo ha persistido en miras de generar información desagregada que permita dar cuenta de la segregación social y territorial que enfrenta la niñez de nuestro país.

El 2015 nos arriesgamos a persistir en la mirada de la situación de la niñez en cada una de las regiones de nuestro país, siendo reconocidos por distintas organizaciones territoriales del mundo de la infancia y por el Comité de los Derechos del Niño, que valoró positivamente el esfuerzo de reunión de datos y la creación del sistema de información estadística sobre la infancia y la adolescencia por parte del Observatorio Niñez y Adolescencia (CRC, 2015:4).

En el informe recién pasado, Infancia Cuenta en Chile 2016, buscamos avanzar en la perspectiva territorial de la niñez por lo que indagamos en la realidad comunal de niños y niñas. Mediante un ejercicio de análisis comunal de la disposición de la oferta territorial de protección del Servicio Nacional de Menores, logramos detectar 102 comunas del país que no contaban con oferta de protección especializada funcionando en sus territorios. De ellas, 78 comunas presentaban importantes índices de vulnerabilidad escolar, que dan cuenta del riesgo de deserción o interrupción de las trayectorias escolares que enfrentan los niños y niñas de esos territorios. La conclusión fue desalentadora: A los niños que vivencian mayores condiciones de vulnerabilidad social, les resulta más difícil alcanzar el apoyo del Estado.



Este año y a propósito de la celebración de nuestros 5 años de existencia hemos dedicado este reporte a examinar detenidamente las cifras de violencia contra los niños niñas y adolescentes y la evolución que han tenido los distintos indicadores a 5 años de nuestra primera medición. Lamentablemente los resultados no son mucho más alentadores.

Si bien nuestro sistema de monitoreo ha sido fuente de inspiración para otras iniciativas, creemos firmemente que el Estado no puede monitorearse a sí mismo y que el rol que le compete en ello a la sociedad Civil resulta indispensable e irrenunciable.

En este escenario, el Observatorio Niñez y Adolescencia reafirma la convicción de mantener su compromiso con el monitoreo de derechos de la niñez en Chile, y decide iniciar un camino independiente, transformándose, a partir del 2018, en una Corporación sin fines de lucro, de carácter autónoma, e independiente del Estado y también de aquellas organizaciones que lo vieron nacer.

Agradecemos particularmente a la Asociación Chilena Pro Naciones Unidas ACHNU, a la Fundación Marista para la Solidaridad, y al Diplomado de Niñez y Políticas Públicas del Departamento de Antropología de la Universidad de Chile, quienes creyeron en esta iniciativa y colaboraron activamente en la elaboración de un sistema de monitoreo de derechos de la niñez.



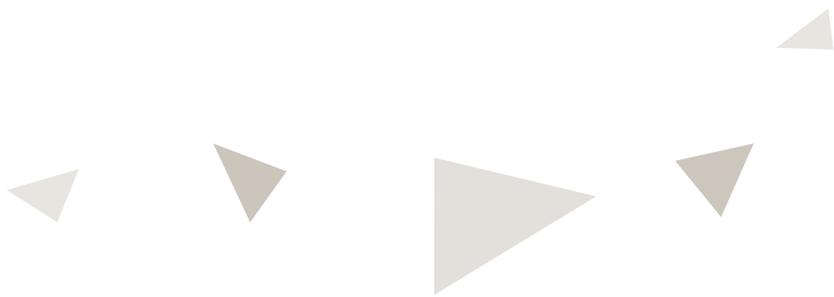
Agradecimientos a organizaciones y personas que han colaborado con el Observatorio Niñez Adolescencia durante sus cinco años de trayectoria:

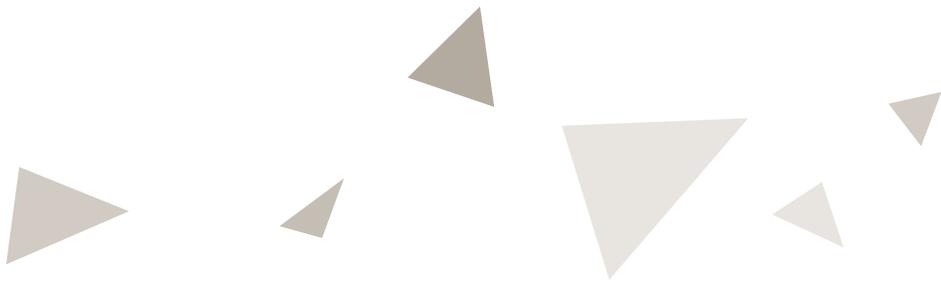
Organizaciones:

Asociación Chilena de Municipalidades
En Marcha
Facultad de Ciencias Sociales - Universidad Central de Chile
Fundación San Carlos de Maipo
Núcleo de Migraciones - Universidad Central de Chile
Pléyades
UNICEF Chile
KNH – ANIDE

Personas:

Álvaro Sepúlveda
Arturo Latorre
Francis Valverde
Marta Maurás
Nieves Rico
Soledad Larraín
Miguel Cillero
Osvaldo Torres
Sebastián Carrasco
Daniela Lobos
Valentina Terra







PRESENTACIÓN

El año 2017 podrá ser recordado como un año en el que la niñez, y la protección de sus derechos, han sido foco de preocupación social, análisis público y debate político. El develamiento de los graves casos de vulneración de derechos ocurridos en el Servicio Nacional de Menores ha concentrado la mirada sobre la situación de la infancia en el país. Ha permitido, entre otras iniciativas, iniciar procesos de investigación institucional para analizar la magnitud de la vulneración de derechos niños y niñas, como promover cambios legislativos orientados a modificar la institucionalidad actualmente responsable de las principales políticas y programas dirigidos a la niñez en el país.

Durante el presente año se han aprobado solo dos leyes: la que regula las entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales y la que sanciona el maltrato infantil. No cabe duda que se trata de dos pasos sustantivos en la perspectiva de situar al país en los estándares que la Convención sobre los Derechos del Niño (en adelante CDN) establece en materia de protección, promoción y ejercicio de derechos de niños y niñas.

Como hemos destacado en los Informes del Observatorio Niñez y Adolescencia, los cambios legislativos constituyen un componente en el tipo de transformaciones que la sociedad chilena debe hacer efectiva para garantizar el pleno ejercicio de derechos por parte de niños, niñas y adolescentes. En el caso de las leyes que se han aprobado, el país avanza en la regulación de los procedimientos judiciales en los que participan niños y niñas que han sufrido abusos sexuales o en las sanciones que deben enfrentar personas que ejercen violencia y maltrato a NNA. Es decir, estos instrumentos mejoran los mecanismos que podemos utilizar después que los niños y niñas han sido víctimas de violencia y abuso sexual.

La protección de los derechos de NNA es una tarea compleja que requiere contar, fundamentalmente, con herramientas y medidas que contribuyan a prevenir las situaciones de vulneración de derechos con el objeto de evitar que cualquier niño o niña en Chile se convierta en una víctima del maltrato o el abuso sexual.



La contribución que realiza el Observatorio Niñez y Adolescencia es sistematizar y analizar información pública con el objeto de sostener una vigilancia permanente sobre la situación de los derechos de las y los niños del país. En el año 2013 se publicó la primera versión de este informe que se centró en la temática de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes como una respuesta frente a este grito acallado por nuestra sociedad. Al cumplirse cinco años de esta publicación, hemos querido profundizar en la violencia sexual contra la niñez, un drama sobre el cual todavía no generamos una conciencia social crítica, capaz de prevenir y visibilizar estas situaciones que vulneran gravemente los derechos de los NNA y lesionan profundamente su dignidad e integridad como seres humanos.

Asimismo, nos ha parecido pertinente, a propósito de la aprobación de las leyes ya indicadas, observar la capacidad que tiene el país de proteger a niños y niñas del maltrato físico, y fundamentalmente, del abuso sexual.

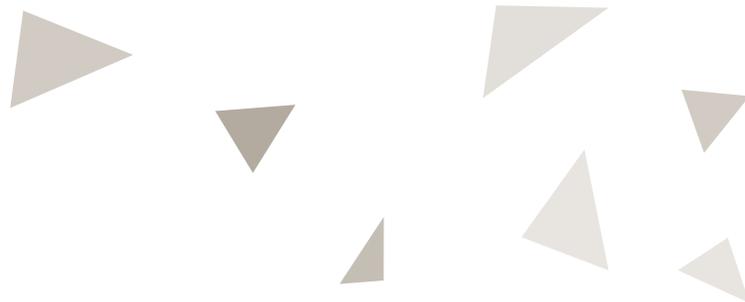
Este informe del Observatorio Niñez y Adolescencia aborda de modo específico la violencia sexual que sufre la infancia en Chile, a partir de los datos que ofrece la Subsecretaría de Prevención del Delito y el Ministerio Público. Como destacaremos a lo largo del Informe, los sistemas que posee el país para analizar la magnitud de la violencia física y sexual en contra de niños y niñas son insuficientes. Los datos solicitados a la Subsecretaría de Prevención del Delito y el Ministerio Público vía Ley de Transparencia se construyen a partir de las denuncias, víctimas y términos ingresados en las instancias correspondientes. En ese sentido, los

diversos Informes del Observatorio indican que esta información nos impide contar con una visión completa de la violencia física y sexual que afecta a este tramo etario a lo largo del país, porque la mayoría de los casos no llegan a ser denunciados.

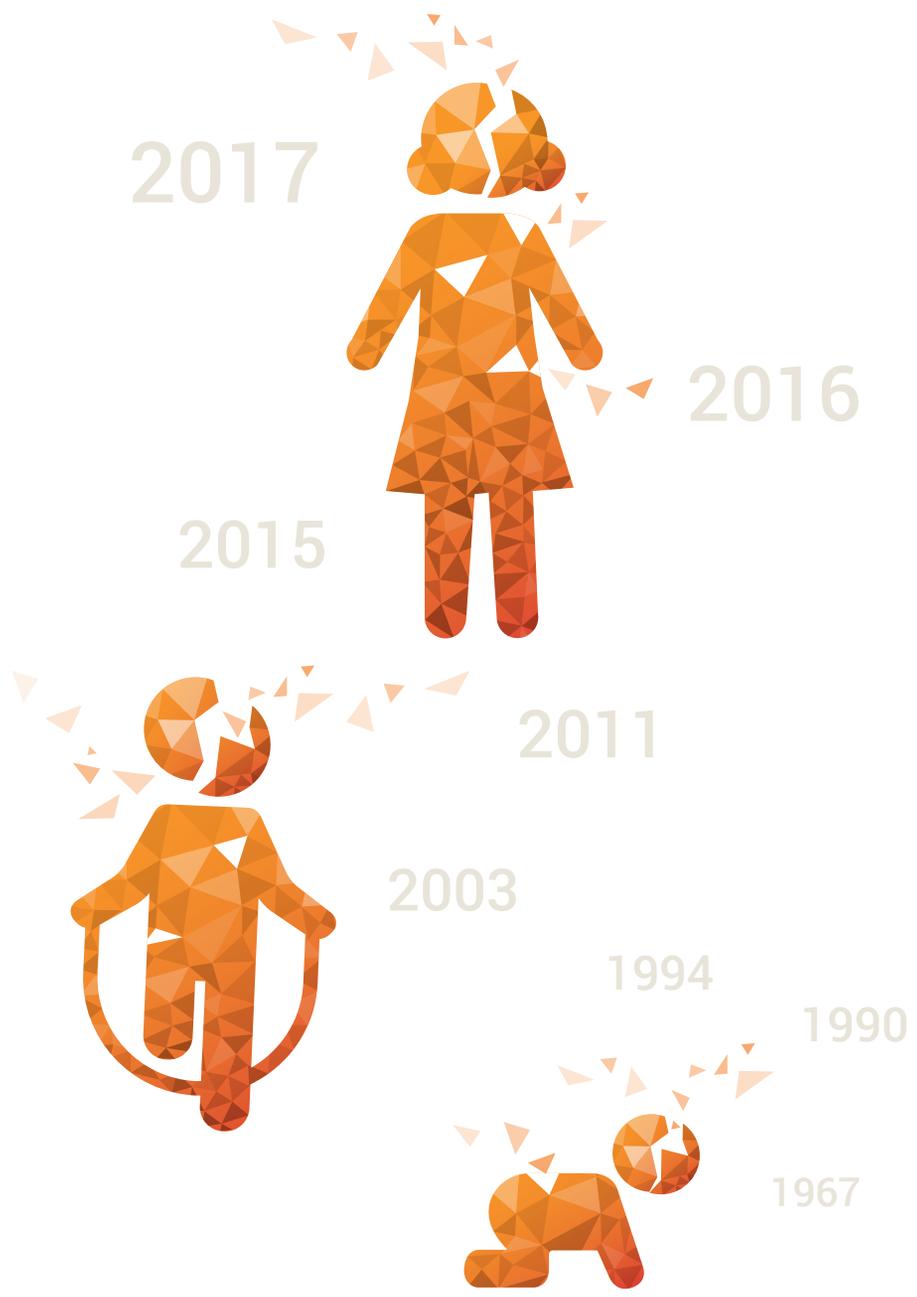
La gravedad de este tipo de vulneraciones exige contar con instrumentos más efectivos que permitan detectar las distintas formas de violencia que vive día a día la infancia, así como las condiciones que las favorecen. Este tipo de información puede contribuir a la generación de sistemas preventivos que garanticen una efectiva protección de la vida de NNA. Avanzar en el diseño y desarrollo de herramientas o mecanismos de monitoreo y prevención de este tipo de vulneraciones es una tarea urgente, pues como muestran los datos y afirman los estudios especializados, la violencia física y sexual que afecta a niños y niñas es ejercida, principalmente, en los entornos familiares.

El papel de la vigilancia y monitoreo independiente no solo es un compromiso ético y político, también se debe comprender como un recurso estratégico del que dispone la sociedad para avanzar en la comprensión de los factores que obstaculizan avances más sustantivos en los cambios necesarios para respetar y proteger el ejercicio de los derechos de la niñez. Nuestra labor ha permitido señalar, en reiteradas ocasiones, la debilidad de los datos que dispone el país para sostener una vigilancia sistemática, rigurosa y capaz de analizar mediante información más detallada, la complejidad de las experiencias de violencia, maltrato, abuso y castigo que experimentan diversos grupos de niños y niñas en el país.

Este informe, junto con caracterizar la situación observada durante el último año y comparar la evolución de estos indicadores en un periodo de tiempo, discute las limitaciones que estas fuentes de datos tienen para establecer la magnitud del problema en el país y proyectar la situación, considerando la relación que la literatura especializada establece entre los delitos denunciados y aquellos que quedan ocultos. Asimismo, se entrega información sobre las condiciones que favorecen que este tipo de vulneraciones se registren particularmente en los entornos familiares.







CONTEXTO LEGISLATIVO DE LA SITUACIÓN DE LA NIÑEZ EN CHILE

El Estado de Chile promulga la Ley de Menores N°19.618 en 1967, y en 1990 ratifica la Convención Internacional de los Derechos del Niño. A partir de allí, inicia un lento proceso de adecuación de su legislación con el objeto de alcanzar los estándares internacionales en la materia. En efecto, los avances normativos orientados a dar cumplimiento a la CDN, incluyeron desde la modificación del código civil y otros cuerpos legales en materia de filiación en 1998, hasta reformas como la obligatoriedad y la gratuidad de la educación media (2003), protocolos facultativos relativos a la participación de niños, niñas y adolescentes en conflictos armados (2003), venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía infantil (2003) y la Ley N°20.536 sobre Violencia Escolar (2011), entre otras¹.

Sin embargo, y a pesar de los avances registrados, estas modificaciones legislativas no han sido suficientes para garantizar una protección universal de derechos a la niñez. El Estado de Chile **ha mantenido durante 50 años una normativa tutelar**

contando aun con una Ley de Menores de 1967, incluso 27 años después de ratificada la Convención.

Esta situación ha sido observada, reiteradamente, por el Comité de los Derechos del Niño (CRC, 2015), **expresando su especial preocupación** por el escaso avance legislativo y la inexistencia de una política marco que garantice la protección integral de la infancia, y la protección y ejercicio efectivo de sus derechos. Desde el Primer Examen que rinde Chile frente al Comité de los Derechos del Niño en 1994 - “Medidas Generales de Aplicación”, este manifiesta que el Estado de Chile debe crear una legislación e institucionalidad acorde con el enfoque de derechos y el reconocimiento de la calidad de sujeto de derechos de niños y niñas. Esta indicación ha sido reiterada en el segundo, tercer y cuarto examen, lo que evidencia la **falta de cumplimiento por parte del Estado de Chile**, tal como lo muestra el Informe Infancia Cuenta en Chile 2016, que desarrolló una revisión exhaustiva de las recomendaciones que el Comité de Derechos del Niño ha realizado al país.

¹ Algunos avances en materia de infancia en orden cronológico son las siguientes: Implementación de la justicia especializada en materia de familia (Ley 19.968 de 2004), Normas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y otorgar protección a las víctimas (Ley 20.066 de 2005), Legislación especial sobre responsabilidad penal adolescente (Ley 20.084 de 2005), Creación del Subsistema Chile Crece Contigo (Ley 20.379 de 2009), Fortalecimiento de la protección a la maternidad, extensión del postnatal para las madres e incorporación del permiso parental (Ley 20.545 de 2011), Ley N°20.519 que excluye a las personas menores de edad de las disposiciones sobre delitos terroristas (2011), Ley N°20.539 que prohíbe a las personas menores de 18 años todo trabajo nocturno en establecimientos industriales y comerciales (2011), Ley N°20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra niños y niñas, y establece un registro de dichas inhabilidades (2012), Ley N°20.609 que establece medidas contra la discriminación (2012) y obligatoriedad del segundo nivel de transición y un sistema de financiamiento gratuito desde el nivel medio menor (Ley 20.710 de 2013), entre otras.

TABLA N°1: RECOMENDACIONES A CHILE RESPECTO DE MEDIDAS GENERALES DE APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES GENERALES DEL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO.

Materia analizada	El Comité de DDNN hace esta recomendación				De acuerdo a las observaciones del Comité de DDNN no se ha dado cumplimiento a esta recomendación	De acuerdo a las observaciones del Comité de DDNN se ha dado cumplimiento de manera insuficiente a esta recomendación	De acuerdo a las observaciones del Comité de DDNN se ha dado cumplimiento de manera satisfactoria a esta recomendación
	En 1994 Primer examen	En 2002 Segundo examen	En 2007 Tercer examen	En 2015 Cuarto examen			
Legislación acorde al enfoque del niño como sujeto de derecho	✓	✓	✓	✓	○		
Política de Infancia		✓	✓	✓		○	
Coordinación	✓	✓	✓	✓		○	
Asignación de recursos		✓	✓	✓	○		
Reunión de datos		✓	✓	✓		○	
Vigilancia independiente		✓	✓	✓	○		
Derechos del Niño y sector empresarial				✓	○		

Fuente: Informe Infancia Cuenta en Chile 2016

Los resultados indicaban ese año, que no se han cumplido de manera adecuada los estándares propuestos por la CDN en materia de desarrollo de legislación e institucionalidad acorde al enfoque de derecho (ONA, 2016).

Un año después, Chile aún se encuentra discutiendo una serie de proyectos legislativos en materia de infancia. Entre ellos un “Sistema de Garantías de Derechos de la Niñez”, cuyo propósito es dotar al país de un sistema coordinado de dispositivos legales,

institucionales, políticos y sociales, orientados a asegurar la efectividad de los derechos de los niños y a velar por el pleno desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social de la niñez. La tabla 2, presenta los proyectos de Ley que se encontraban en discusión al finalizar el año 2017 en el Congreso Nacional.

TABLA N°2: PROYECTOS LEGISLATIVOS EN DISCUSIÓN EN MATERIA DE NIÑEZ 2017

NOMBRE PROYECTO DE LEY	AÑO DE INGRESO	ESTADO DE LA LEY
SISTEMA DE GARANTÍAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ	Septiembre 2015	Segundo trámite constitucional Senado. 22 de noviembre de 2017 Boletín 10315-18
SUBSECRETARIA DE INFANCIA	Septiembre 2015	Segundo trámite constitucional cámara de Diputados. 23 de noviembre de 2017 Boletín 10314-06
SERVICIO DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA	Abril 2017	Primer trámite constitucional en cámara de Diputados. 09 de noviembre de 2017 Boletín 11176-07
SERVICIO DE REINSERCIÓN SOCIAL		Primer trámite constitucional en Senado. 07 de noviembre de 2017 Boletín 11174-07
REFORMA AL SISTEMA DE ADOPCIÓN	Octubre 2013	Primer trámite constitucional en cámara de Diputados. 09 de noviembre de 2017 Boletín 9119-18

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos por la Cámara de Diputados de Chile

De los ocho proyectos de ley ingresados en el parlamento, tres de ellos fueron aprobados el 2017:

1. Defensor de la Niñez
2. El proyecto que regula las entrevistas grabadas en video, y otras medidas de resguardo a menores de edad y víctimas de delitos sexuales.
3. El proyecto que sanciona el maltrato infantil.

La primera iniciativa y una de las más importantes, crea un organismo autónomo del Estado con atribuciones para fiscalizar, vigilar, denunciar y proteger los derechos del niño.

El segundo proyecto de ley busca evitar, en los procesos judiciales, la revictimización de niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de un delito sexual. Con ello se espera minimizar los efectos de la experiencia vivida, evitando exponer a niños y niñas a un daño psicológico y emocional adicional.

En el caso del tercer proyecto aprobado, se modifica la normativa relativa a las sanciones punitivas sobre el maltrato que produce lesiones, y se establecen penas que condenan las conductas de violencia física que no originan lesiones, y aquellas que provoquen un trato degradante y menoscaben a la dignidad de las víctimas.

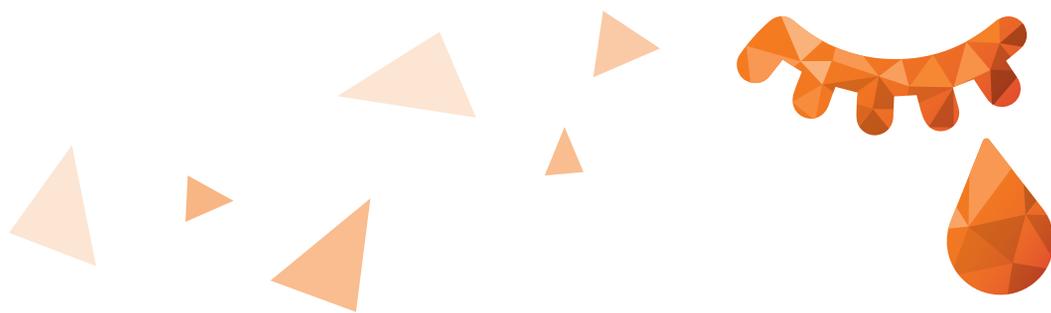
TABLA N°3: LEYES APROBADAS EN EL TRANCURSO DEL AÑO 2017

NOMBRE PROYECTO DE LEY	AÑO DE INGRESO	ESTADO DE LA LEY
DEFENSOR DE LA NIÑEZ	Marzo 2016	Aprobado. 12 de diciembre de 2017 Boletín 10584-07
ENTREVISTA VIDEO GRABADA	Enero 2014	Aprobado. Boletín 9245-07
PENAS POR MALTRATO INFANTIL	Marzo 2014	Aprobado. Boletín 9279-07 Publicado en el Diario Oficial el 6 de junio de 2017.

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos por la Cámara de Diputados de Chile

De esta forma, las tres leyes aprobadas contribuyen a mejorar los estándares en la protección de la niñez víctima de violencia. El país avanza, con ello, hacia una cultura que no acepta ninguna forma de maltrato hacia niños, niñas y adolescentes, sancionando con penas a sus agresores. La legislación aprobada significa, además, una mayor coherencia con los estándares de derecho internacional, puesto que el Comité de los Derechos del Niño, desde su segundo examen periódico en el año 2002, hasta el cuarto examen presentado el año 2015, recomienda al Estado de Chile "(...) que se prohíba expresamente la imposición de castigos corporales a los niños y niñas" (ONA, 2016).

Todo avance en estas materias es un aporte, considerando que la evidencia científica da cuenta que la violencia en NNA produce consecuencias nocivas en su desarrollo socioemocional (Morelato, 2011). Ya lo consigna UNICEF Chile en su Agenda de Infancia 2018-2021, específicamente en su propuesta N°5 que sostiene la necesidad de "poner fin a cualquier forma de violencia contra los niños y niñas", alineándose con ello a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente al Objetivo N°16 "Paz, justicia e instituciones fuertes" que entre sus metas apunta a reducir considerablemente todas las formas de violencia.





MARCO DE REFERENCIA DOCTRINARIO. LA CONVENCION INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

La familia es definida por la CDN, como el grupo fundamental y medio natural en el que se debe asegurar el bienestar de todos sus miembros y en especial el de niños y niñas. En el marco de esta definición, la Observación General N°7 establece que a padres y tutores les compete una función esencial en la realización -protección y ejercicio- de los derechos del niño, lo que implica que deben actuar en el interés superior de éste. Las condiciones de bienestar y el tipo de vínculos que las familias logran producir y/o forjar, permiten que niños y niñas crezcan y se desarrollen en ambientes de seguridad física, emocional y material, lo que favorece el despliegue de conocimientos, habilidades y conductas social y culturalmente valoradas.

Para el caso de los niños y niñas que se encuentran en la primera infancia, esta misma observación, recuerda que los padres u otros cuidadores deben otorgar cuidado, atención, orientación y protección, en el marco de los vínculos emocionales que establecen y manteniendo formas respetuosas de sus individualidades y capacidades. La primera infancia es el período en el que padres, madres y adultos significativos deben asumir las responsabilidades más amplias y críticas en relación con el bienestar y desarrollo de niños y niñas. Esto incluye desde el tipo de relaciones afectivas que están en condiciones de desarrollar hasta la disposición de los medios materiales necesarios (acceso a servicios, oportunidades y condiciones de bienestar) para asegurar un entorno favorable de crecimiento y maduración. Como lo indica la Observación General N°7 “la realización de los derechos del niño depende en gran medida del bienestar y los recursos de que dispongan quienes tienen la responsabilidad de su cuidado”. Las situaciones que pueden repercutir negativamente en los niños y niñas, y en sus procesos de desarrollo, están asociadas a la negligencia y privación de cuidados parentales adecuados o a condiciones materiales precarias que presionan críticamente las posibilidades de ejercer un buen desempeño parental.

En el caso de la adolescencia, el Comité de los Derechos de los Niños (en adelante, CRC por su sigla en inglés) en su Observación General N°4, establece que se trata de un período caracterizado por rápidos cambios físicos, cognoscitivos y sociales -lo que incluye la madurez sexual y reproductiva- que posibilita la capacidad gradual de asumir conductas y roles de la vida adulta. Con el objeto de “garantizar a los adolescentes el disfrute del más alto nivel posible de salud, el desarrollo de forma equilibrada y una preparación adecuada para entrar en la edad adulta y asumir un papel constructivo en sus comunidades y sociedades en general”. Asimismo, la salud y el desarrollo de los adolescentes están fuertemente condicionados por el entorno en que viven, lo que obliga a crear contextos seguros en el que las actividades y actitudes de las personas cercanas sean respetuosas de su calidad de sujetos de derechos. La Observación General N°4, afirma que “los adolescentes necesitan que los miembros de su entorno familiar les reconozcan como titulares activos de derecho que tienen capacidad para convertirse en ciudadanos responsables y de pleno derecho cuando se les facilita la orientación y dirección adecuadas”. Como resultado de estos criterios, el CRC insiste en la necesidad que los Estados Partes adopten medidas efectivas para proteger a las y los adolescentes frente a las distintas formas de violencia, abuso, descuido y explotación a las que están expuestos.

Para ambos grupos de edad, las diversas Observaciones Generales elaborados por el CRC, insisten sobre las responsabilidades que les competen a padres, madres y adultos significativos, en orden a cumplir su obligación de proporcionar dirección y orientación al niño en el marco del reconocimiento y protección de sus derechos. Las obligaciones y

deberes que tienen los adultos responsables en la vida de niños y niñas deben considerar las opiniones que ellos tienen respecto de los asuntos que les afectan de acuerdo con su edad y madurez. Para ello es necesario que los entornos significativos del niño provean las condiciones necesarias para que puedan formarse un juicio propio sobre los asuntos que son de su interés. “El derecho de todos los niños a ser escuchados y tomados en serio constituye uno de los valores fundamentales de la Convención” (CRC, Observación General N°12, 2009). Sin embargo, se advierte que, en muchas sociedades del mundo, el derecho a expresar su opinión enfrenta diversos tipos de obstáculos, especialmente en el caso de los niños y las niñas pequeñas o de los grupos de niños en situación de marginación. La efectividad del derecho que tienen niños y niñas a expresar sus opiniones exige que los responsables de escuchar -padres, madres y adultos significativos-, desarrollen las competencias y habilidades necesarias, dispongan de la información adecuada, propicien opciones y cursos de acción posibles, y las consecuencias de las decisiones que se adopten.

Como se aprecia, la doctrina que se ha formulado al respecto, se apoya en un reconocimiento sustantivo de la importancia del entorno familiar en el desarrollo infantil, el establecimiento de relaciones afectivas sanas que apoyen la socialización del niño, y cumplan una función preventiva contra toda forma de violencia. Sin embargo, al mismo tiempo, se advierte que la vida familiar puede constituir un medio inseguro que favorece la vulneración de derechos. En particular, el CRC ha elaborado una serie de orientaciones en torno a la eliminación de todo tipo de castigo o violencia contra niños y niñas.

La violencia y el uso de castigo contra niños y niñas

Como establece la Observación General N°8, el concepto de dignidad exige que cada niño sea reconocido, respetado y protegido como titular de derechos y como ser humano único y valioso con su personalidad propia, sus necesidades específicas, sus intereses y su privacidad. En este marco, el Comité de los Derechos del Niño ha recomendado en diversas ocasiones la prohibición de todos los castigos corporales, pues este tipo de maltratos y castigos tienen lugar en numerosos entornos, incluidos el hogar y la familia². Particularmente, el Comité reconoce la importancia de la familia en el cuidado y protección del niño, así como en su papel de prevención de violencia, advirtiendo también que la mayor cantidad de actos de violencia ocurren en el seno familiar.

Junto con el esfuerzo por contribuir en la erradicación del uso del castigo corporal, el CRC ha expresado su preocupación respecto del ejercicio de la violencia contra niños y niñas, reconociendo que la violencia pone en grave peligro la supervivencia de los niños y su “desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social”³ (CRC, 2013).

La violencia ejercida contra NNA tiene repercusiones a corto y largo plazo. No solo pueden causar lesiones mortales y no mortales (discapacidad, problemas de salud física, retraso en el desarrollo físico, dificultades de aprendizaje), sino también consecuencias psicológicas y emocionales (traumas, temores y trastornos afectivos, inseguridad y debilitamiento de la autoestima). Además, como subraya el CRC, “se ha demostrado que la exposición a la violencia aumenta el riesgo de que el niño sea objeto de una victimización posterior y acumule experiencias violentas, e incluso tenga un comportamiento violento en el seno de la pareja en etapas posteriores de la vida” (CRC, OG N°13, 2011).

Entre las formas de violencia a las que están expuesto niños y niñas en sus entornos familiares, cabe destacar:

a) el descuido o trato negligente, lo que implica no atender las necesidades físicas y psicoafectivas de niños y niñas -desprotegerlo frente a peligros, situaciones de riesgo que afecten su salud física y mental, alimentación, vivienda y vestuario-, descuido educativo, y abandono-;

² “El Comité define el castigo “corporal” o “físico” como todo castigo en el que se utilice la fuerza física y que tenga por objeto causar cierto grado de dolor o malestar, aunque sea leve. En la mayoría de los casos se trata de pegar a los niños (“manotazos”, “bofetadas”, “palizas”), con la mano o con algún objeto -azote, vara, cinturón, zapato, cuchara de madera, etc. Pero también puede consistir en, por ejemplo, dar puntapiés, zarandear o empujar a los niños, arañarlos, pellizcarlos, morderlos, tirarles del pelo o de las orejas, obligarlos a ponerse en posturas incómodas, producirles quemaduras, obligarlos a ingerir alimentos hirviendo u otros productos (por ejemplo, lavarles la boca con jabón u obligarlos a tragar alimentos picantes). El Comité opina que el castigo corporal es siempre degradante. Además, hay otras formas de castigo que no son físicas, pero que son igualmente crueles y degradantes, y por lo tanto incompatibles con la Convención. Entre éstas se cuentan, por ejemplo, los castigos en que se menosprecia, se humilla, se denigra, se convierte en chivo expiatorio, se amenaza, se asusta o se ridiculiza al niño”. (CRC, Observación General N°8, 2006).

³ Se entiende por violencia “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual” (CRC, Observación General N°13, 2011).

- b) violencia mental que corresponde al maltrato psicológico, agresión verbal o descuido emocional -lo que incluye atemorizarlo, no expresarle amor, insultarlo o humillarlo, someterlo a castigos degradantes o exponerlo a violencia doméstica-;
- c) violencia física, que incluye castigos corporales, tortura y trato degradante, intimidación física que puede tener consecuencias mortales o no;
- d) castigos corporales que corresponden al uso de la fuerza física con el objeto de causar dolor o malestar aunque sea leve; y,
- e) el abuso o explotación sexual.

Los datos disponibles a nivel público en Chile no permiten hacer un seguimiento diferenciado de todas las formas de violencia, como tampoco posibilitan establecer con certeza la magnitud e intensidad de estas vulneraciones.

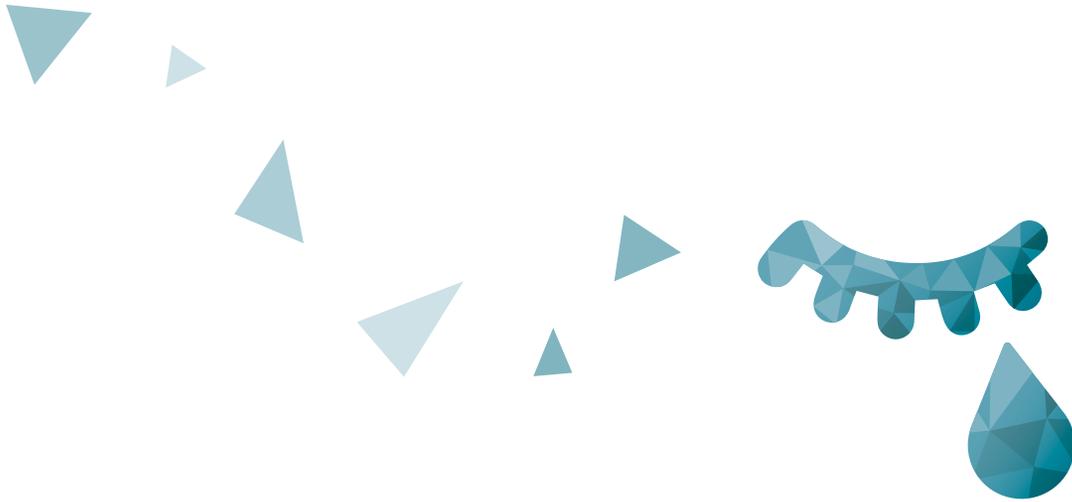
Por otro lado, como ha destacado el Comité, la violencia es el resultado de una compleja interacción de factores individuales, familiares, comunitarios y sociales. Determinadas condiciones ambientales aumentan los riesgos y la vulnerabilidad de los niños y niñas frente a los distintos tipos de violencia que pueden experimentar. La exclusión social, los conflictos armados, el uso de armas en las localidades, la pobreza, las crisis familiares, pueden constituir factores que favorecen la experiencia de la violencia.

Como destacó la teoría ecológica del desarrollo (Bronfenbrenner, 2002), la eficacia de las familias en el rol que les compete depende de las condiciones que ofrecen los entornos en las que se sitúan y de los apoyos que los entramados institucionales pueden ofrecer. Las condiciones socioeconómicas

y materiales que enfrentan las familias constituyen factores que determinan el tipo de oportunidades al que acceden los distintos grupos de niños y niñas en una sociedad. Asimismo, los dispositivos institucionales de apoyo pueden cumplir un rol estratégico en la generación de condiciones favorables para asegurar la protección y el cuidado de niños y niñas en sus entornos inmediatos.

En el marco de esta perspectiva, nos parece relevante considerar los elementos que afectan de manera indirecta las posibilidades que tienen las familias para procurar un entorno inmediato favorable para el desarrollo de la infancia. Las condiciones de pobreza al mismo tiempo que limitan las posibilidades de desarrollo de niños y niñas constituyen de facto una vulneración de sus derechos, contribuyendo a la reproducción de condiciones que pueden favorecer el ejercicio de la violencia física y sexual contra éstos.

Si bien, en el marco de este informe no es posible establecer relaciones de causalidad entre los factores de contexto asociados a las situaciones de pobreza que enfrentan las familias y las diversas formas de violencia que sufren los niños y niñas en el país, resulta necesario recordar que **es la sociedad la que falla cuando es incapaz de modificar los contextos en los que se desenvuelven las vidas de niños y niñas**. Como ha destacado el Comité, las situaciones de desigualdad, discriminación, precariedad y pobreza no solo constituyen factores de violencia estructural que la sociedad se permite reproducir, sino que favorecen la reproducción de contextos que alimentan prácticas de violencia fáctica y simbólica.





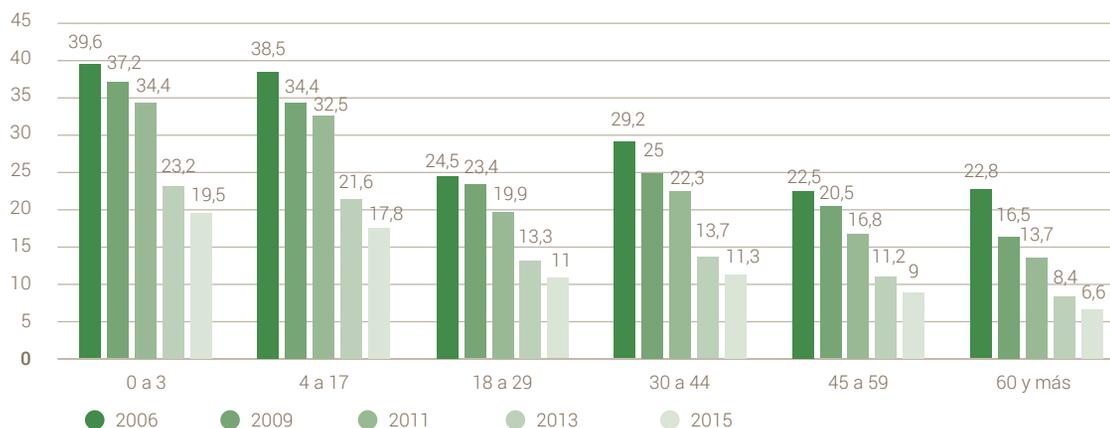
CONDICIONES ESTRUCTURALES QUE FAVORECEN LA VIOLENCIA CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

La literatura especializada ha establecido que la violencia que sufren niños, niñas y adolescentes suelen ocurrir en los entornos familiares, refiriendo a algunas características de los progenitores (experiencias previas de violencia, de maltrato, entre otras) y a la condición socioeconómica como dos de los factores que pueden facilitar situaciones de violencia física y psicológica contra los niños y niñas al interior de la familia (UNICEF, 2006).

Ante la imposibilidad de contar con información que permita observar exhaustivamente los facilitadores de violencia contra la niñez asociados a características de los progenitores, el Observatorio ha optado por dar cuenta de algunos factores estructurales que pueden facilitar la ocurrencia de violencia contra los NNA en el entorno familiar, cuya erradicación es responsabilidad fundamentalmente del Estado en tanto garante principal de derechos.

En este contexto, la revisión de cifras oficiales sistematizadas por el Observatorio Niñez Adolescencia respecto de la situación de la niñez en Chile, permite observar el comportamiento de dos de los factores estructurales que contribuyen a la violencia: pobreza y hacinamiento. Respecto de la pobreza medida según ingresos, pese a su disminución sostenida en el tiempo durante los últimos años, **los niños niñas y adolescentes siempre han concentrado los niveles más altos de pobreza, particularmente, los niños y niñas de 0 a 3 años**, tal como lo indica el siguiente gráfico.

GRÁFICO N° 1: PORCENTAJE DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA POR INGRESOS SEGÚN TRAMO DE EDAD (2006 - 2015)



Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos CASEN 2006, 2009, 2011, 2013 y 2015

De acuerdo con los datos que entrega la Encuesta CASEN, un 36% de los niños niñas y adolescentes viven en hogares que enfrentan situaciones de pobreza ya sea por ingreso, multidimensional o ambas, cuyo impacto en la vida cotidiana de las familias puede generar condiciones de estrés que facilitan la ocurrencia de violencia física o psicológica contra ellos y ellas.

Ahora bien, al observar brechas de desigualdad entre los distintos grupos socioeconómicos⁴ del país, el análisis de quintiles socioeconómicos aporta la siguiente información.

⁴ Cada quintil corresponde al 20% de los hogares nacionales ordenados en forma ascendente de acuerdo con el ingreso per cápita autónomo del hogar.

TABLA N°4: DIFERENCIAS ENTRE INGRESO MÁXIMO Y MÍNIMO AL INTERIOR DE LOS QUINTILES (INGRESO PER CÁPITA AUTÓNOMO NNA DE 0 A 17 AÑOS)

QUINTIL AUTÓNOMO NACIONAL	INGRESO PER CÁPITA AUTÓNOMO DE 0 A 17 AÑOS		
	Media	Máximo	Mínimo
I	56.536	88.646	-
II	115.149	146.042	88.667
III	179.041	221.979	146.050
IV	285.361	380.933	222.000
V	758.263	16.583.333	381.250

Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos CASEN 2015

TABLA N°5: DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN QUINTILES SEGÚN TRAMO DE EDAD

QUINTIL AUTÓNOMO NACIONAL	TRAMOS DE EDAD									
	0 a 5		6 a 13		14 a 17		18 a 59		60 o más	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
I	428.588	30,2%	583.287	30,6%	306.952	29,4%	1.851.389	18,3%	677.619	22,1%
II	360.314	25,4%	497.824	26,1%	282.950	27,1%	2.138.087	21,2%	628.127	20,5%
III	274.763	19,4%	374.481	19,6%	206.589	19,8%	2.151.987	21,3%	642.871	20,9%
IV	193.310	13,6%	266.538	14,0%	145.502	13,9%	2.098.128	20,8%	615.955	20,1%
V	161.142	11,4%	184.487	9,7%	101.960	9,8%	1.851.655	18,3%	505.055	16,5%

Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos CASEN 2015

El 30% de los niños se concentra en el 20% de los hogares con menor ingreso en el país, como lo ilustra la tabla N°5. De acuerdo con ello, es posible afirmar que **en Chile 3 de cada 10 niños y niñas viven en hogares con un ingreso per cápita autónomo que no supera los \$88.646⁵, lo que sin duda resulta insuficiente para cubrir adecuadamente sus necesidades.** Esto cobra especial relevancia cuando la evidencia indica que **las condiciones de vida adversas y la carencia de recursos, generan efectos indirectos sobre las dinámicas familiares, pudiendo favorecer el desarrollo de comportamientos negligentes y o maltratadores (Gómez et al, 2007)** y haciendo más difícil para las familias el adecuado cumplimiento de las funciones de crianza que ésta debe asumir.

Desde la perspectiva de la pobreza multidimensional, el hacinamiento es otra de las variables que puede contribuir a que los sistemas familiares en los que viven niños y niñas se transformen en entornos violentos, puesto que aumenta el riesgo de violencia física y psicológica (UNICEF, 2006: 68). Si bien el 2015 el hacinamiento disminuyó respecto de años anteriores, tal como lo ilustra el siguiente gráfico, aún sigue afectando a un 18% de la población infanto-adolescente. Dicho de otro modo, **el 18% de los NNA se encuentra más expuesto a sufrir violencia física o psicológica producto del estrés social y emocional que genera la situación de hacinamiento en la familia.**

GRÁFICO N° 2: PORCENTAJE DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE VIVEN EN SITUACIÓN DE HACINAMIENTO (2009-2015)



Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos CASEN, 2009, 2011, 2013 y 2015

⁵ Cabe señalar que los datos evidencian una profunda situación de desigualdad y violencia estructural si consideramos que un niño que vive en el 20% de los hogares más ricos del país puede llegar a tener un ingreso autónomo superior a los 16 millones de pesos, mientras que en el 40% de los hogares más pobres los ingresos per cápita autónomos no superan los 146.042 pesos.

Al analizar la situación de hacinamiento de acuerdo con los quintiles de ingreso, un 28,7% y un 20,9% de los NNA vive en condiciones de hacinamiento en el primer y en el segundo quintil de ingresos respectivamente, en contraposición al 6,7% y 2,5% presentes en el cuarto y quinto quintil respectivamente.

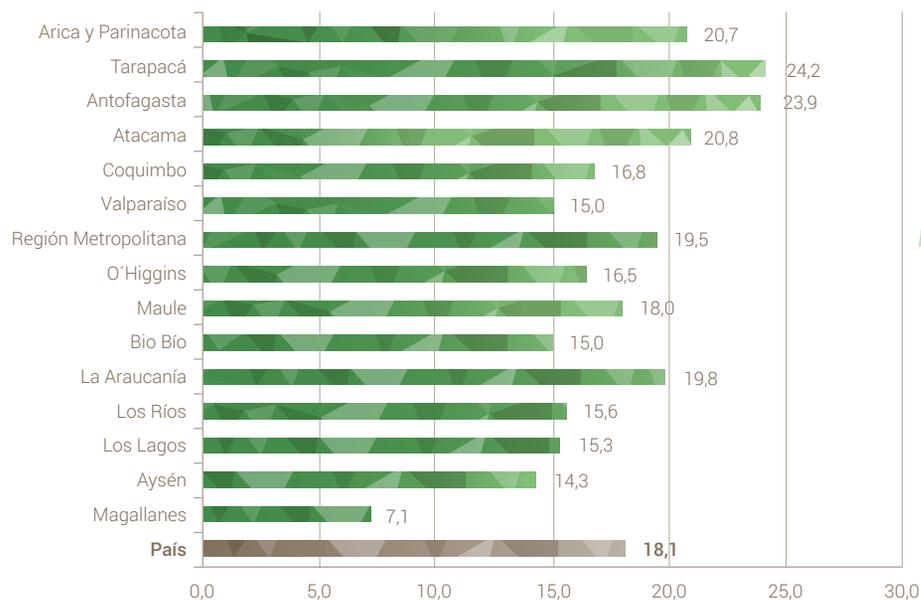
GRÁFICO N°3: PORCENTAJE DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE VIVEN EN SITUACIÓN DE HACINAMIENTO SEGÚN QUINTIL DE INGRESO (2015)



Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos CASEN 2015

Desde una mirada territorial, la situación se agrava para los niños que viven en la **zona norte del país, donde 2 de cada 10 niños viven en condiciones de hacinamiento**. Particularmente, el hacinamiento supera el promedio país en las regiones de Arica y Parinacota (20%), Tarapacá (24%), Antofagasta (23%) y Atacama (20%), donde **2 de cada 10 niños y niñas se encuentran más expuestos a sufrir violencia física o psicológica producto del estrés social y emocional que genera la situación de hacinamiento en la familia**.

GRÁFICO N° 4: PORCENTAJE DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE VIVEN EN SITUACIÓN DE HACINAMIENTO SEGÚN REGIÓN (2015)



Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos CASEN 2015

Ahora bien, cabe señalar que muchas veces la situación de hacinamiento converge con las condiciones de pobreza, **aumentando las condiciones de estrés económico, social y emocional que se vuelven difíciles de manejar para las familias, sobre todo cuando existe aislamiento social y la familia no cuenta con redes de apoyo. No todos los entornos familiares que enfrentan condiciones de hacinamiento y/o pobreza se transforman en entornos violentos para los niños.** La siguiente tabla ilustra el cruce de las variables hacinamiento y pobreza por ingreso para población infantil:

TABLA N°6: CANTIDAD DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SEGÚN POBREZA POR INGRESO Y HACINAMIENTO (2015)

	SIN HACINAMIENTO		CON HACINAMIENTO	
	N°	%	N°	%
Pobre por ingreso	550.932	69,5%	241.996	30,5%
No pobre	3.026.943	84,7%	548.131	15,3%

Fuente: Elaboración propia en base a datos obtenidos CASEN 2015

En Chile **241.996 niños y niñas que además de enfrentar situaciones de pobreza, viven en condiciones de hacinamiento**, es decir **3 de cada 10 niños y niñas que viven en condición de pobreza por ingreso y experimentan además condiciones de hacinamiento**.

A partir de los antecedentes expuestos, es necesario señalar que el abordaje de las situaciones de violencia supone no solo atención y protección a los niños y niñas que han sido víctimas de violencia física, psicológica y sexual, sino también **la implementación de medidas de prevención tendientes a disminuir factores sociales o vulneraciones de derecho estructurales como la pobreza y el hacinamiento**.

En consecuencia, es necesario señalar que el abordaje de las situaciones de violencia supone no solo atención y protección a los niños que han sido víctimas de violencia física, psicológica y sexual, sino también la implementación de medidas de prevención tendientes a disminuir factores sociales o vulneraciones de derecho estructurales. Esto implica detectar las distintas formas de violencia que sufren niños y niñas, así como las condiciones sociales que las favorecen, toda vez que afectan las posibilidades que las familias tienen para procurar un entorno favorable al desarrollo de los niños y niñas. Sobre todo, cuando la violencia contra la niñez se traduce en una disfunción importante del sistema familiar en que se produce, pero también en los sistemas institucionales y sociales que lo rodean (Barudy, 1998)



VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES: VÍCTIMAS Y CIFRAS NEGRAS DE UNA TRAGEDIA

APROXIMACIONES CONCEPTUALES EN TORNO A LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NNA

Desde una perspectiva jurídica general, se puede considerar la violencia sexual como todo delito cometido en contra de un NNA y que afecta su libertad o indemnidad sexual⁶. A partir de una visión no estrictamente jurídica, es un fenómeno que incluye dentro de sus manifestaciones **el abuso y la explotación sexual**.

El abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes es considerado una de las peores formas de violencia contra la niñez y adolescencia (Berlinerblau, 2017:5). Es una práctica presente a lo largo de toda la historia de la humanidad y solo ha comenzado a ser cuestionada en los últimos años debido a los profundos y dañinos efectos que produce en la vida y en el desarrollo de los NNA, y a partir del reconocimiento de los mismos como sujetos plenos de derechos.

Este abuso sobrepasa los límites íntimos y personales del niño, siendo un tipo de agresión radicalmente distinta a otras que conlleva una *intromisión al centro mismo de la corporalidad y de la existencia, ese centro que marca, condiciona, posibilita y orienta nuestro estar en el mundo junto a otros* (Murillo, 2012: 98).

Implica la imposición de comportamientos de contenido sexual por parte de una persona (adulto

o menor de edad) hacia un niño o niña y se realiza en un contexto de desigualdad o asimetría de poder, comúnmente por medio del engaño, la mentira y la manipulación.

La explotación sexual infantil y trata de niños y niñas con fines de explotación sexual es la forma más extrema en que se manifiesta esta violencia. Implica la utilización de NNA en actos de naturaleza sexual a cambio de una contraprestación, habitualmente económica. La aceptación por parte de la víctima resulta irrelevante y así lo estipulan las principales normas internacionales (Orjuela y Rodríguez, 2012:7).

La violencia sexual en todas sus expresiones, constituye una grave vulneración a los derechos fundamentales de los NNA, y al respecto, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) estipula que los Estados Partes deben: *adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de sus padres, de un tutor o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo (artículo N° 19) y comprometerse a proteger al niño contra todas las formas de explotación y*

⁶ El Código Penal diferencia cada uno de los delitos sexuales dependiendo la forma de comisión (por ejemplo: para la violación exige acceso carnal y para el delito de abuso sexual con contacto corporal exige la afectación de los genitales, el ano o la boca de la víctima) o bien la edad de la víctima, si es mayor o menor de 14 años o si es mayor de 14 pero menor de 18.

abuso sexuales...y tomar todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;*
- b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;*
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos (artículo N°34).*

Por su parte, el Comité de Derechos del niño, define la violencia sexual *como toda actividad impuesta por un adulto a un niño contra la que éste tiene derecho a la protección del derecho penal* (CRC, recomendación N°13) y considera, entre otros aspectos:

- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal o psicológicamente perjudicial.*
- b) La utilización de un niño con fines de explotación sexual comercial.*
- c) La utilización de un niño para la producción de imágenes o grabaciones sonoras de abusos sexuales a niños.*
- d) La prostitución infantil, la esclavitud sexual, la explotación sexual en el turismo y la industria de viajes, la trata (dentro de los países y entre ellos) y la venta de niños con fines sexuales y el matrimonio forzado.*

El abuso sexual ha tenido un desarrollo conceptual más amplio, y diversas disciplinas como la psicología,

el derecho y la medicina han contribuido a su definición. Tal vez esto se deba a que esta grave vulneración de derechos, es una de las formas de violencia sexual que mayoritariamente (más del 80%) afecta a los niños, niñas y adolescentes en todas partes del mundo, sin considerar distinciones de acuerdo a su grupo social, lugar de residencia o pertenencia étnica. La mayor diferencia está dada por el género, ya que las víctimas son mayoritariamente niñas y adolescentes mujeres (75% de acuerdo a cifras de UNICEF) aunque los niños y adolescentes hombres también lo sufren.

Diversos autores consideran al abuso sexual como uno de los cuatro tipos principales de maltrato en el ámbito familiar (los otros tres son maltrato físico, maltrato emocional y negligencia) y se le asocia con aquellos actos en que una persona usa a un niño para su gratificación sexual (Madrid, 2015:8). Si bien no existe actualmente un consenso sobre su definición, UNICEF considera en sus estudios sobre esta problemática, la siguiente conceptualización realizada por Kempe: “la implicación de un niño/a o de un adolescente en actividades sexuales ejercidas por los adultos y que buscan principalmente la satisfacción de estos, siendo los menores de 18 años de edad inmaduros y dependientes, por tanto, incapaces de comprender el sentido radical de estas actividades ni de dar su consentimiento real. Estas actividades son inapropiadas a su edad y a su nivel de desarrollo psicosexual y son impuestas bajo presión –por violencia o seducción– y transgreden tabúes sociales en lo que concierne a roles familiares”. Asimismo, se destacan por su contribución a precisar esta definición, los aportes de Bacigalupe que distingue tres ejes para determinar si una experiencia puede ser considerada como abuso sexual:

- La diferencia de edad entre la víctima y el agresor: los victimarios, para ser calificados como tales, deben tener al menos cinco años más que la víctima.
- Las conductas que el agresor emplea para someter a la víctima: que van desde el uso de la fuerza y la presión hasta el engaño (soborno, manipulación, seducción).
- El tipo de conducta sexual: que puede ir desde el abuso sin contacto físico (como el exhibicionismo y el voyerismo) hasta el abuso con contacto físico (manoseo, masturbación, felación, penetración) (Madrid, 2015: 9-10).

Un aspecto en que las distintas definiciones sobre abuso sexual confluyen, se refiere a la importancia fundamental de hacer hincapié en que el término consentimiento *no encaja en el contexto del abuso sexual infantil, porque el niño abusado sexualmente está sometido a la voluntad de quien abusa de él, voluntad que además se ejerce desde una posición de autoridad y con diversos niveles de coerción. Lejos está un niño, niña o adolescente víctima de abuso sexual de comprender cabalmente la naturaleza de aquello que consiente, así como el alcance y el propósito de su participación. En cuanto a las eventuales consecuencias o riesgos, incluso antes de poder comprenderlas, las teme, porque siempre involucran una pérdida relacionada con su propia persona y/o con otras personas cercanas* (Baita y Moreno 2015:26).

Así, el abuso sexual contra NNA siempre está fundado en una asimetría de poder y *ocurre cuando alguien, por la fuerza o, incluso más violentamente aún, por el engaño, manipulación, autoridad o aprovechándose de la confianza, traspasa esos límites y entra en la esfera de lo más íntimo y frágil de la propia identidad...cuando el abuso se da en edad temprana o cuando el abusador*

tiene algún tipo de poder o autoridad sobre el que abusa (familiar, religioso, militar), la fractura puede ser aún mayor (Murillo, 2012: 98-99).

El abuso sexual es clasificado de acuerdo a la relación entre el agresor y la víctima, en intrafamiliar y extrafamiliar. El primero es cometido por sujetos que conforman el grupo familiar biológico, político o adoptivo, nuclear y extenso: padres, padrastros, madres, madrastras, hermanos/as, primos/as, tíos/as, abuelos/as (Baita y Moreno 2015:38). En el segundo, los agresores son completamente desconocidos tanto para el NNA como su familia – en la mayoría de estos casos se trata de un hecho único en que el niño es sometido por la fuerza y el terror (Madrid, 2015:10); o siendo conocidos, no conforman su grupo familiar, pero son parte del entorno del niño por lo que tienen suficiente acceso a éste como para cometer el abuso sexual a lo largo de un tiempo: niñeras, profesores/as de escuela, líderes de grupo –por ejemplo, boy scouts–, líderes espirituales de cualquier culto, amigos y/o allegados de la familia o de algún miembro en particular de ésta (Baita y Moreno 2015:38).

La generalidad de los abusos se produce en un contexto intrafamiliar, y este es uno de los factores que ha contribuido más fuertemente a su impunidad (Muñoz, 2015:95) por lo que solo un porcentaje menor de estas situaciones son detectadas y denunciadas a la justicia (se estima que las cifras de casos no denunciados fluctúan entre el 70 y 80%).

Este silenciamiento produce un daño profundo en los NNA: *depresiones, imposibilidades de confiar o establecer vínculos afectivos sanos, rupturas psicológicas, incluso dificultad para discernir la realidad*

y orientarse... la recuperación es una lucha que dura años. La lucha principal es por volver a confiar. El abuso sexual destruye la confianza en otros, puesto que la gran mayoría ocurre en el ambiente familiar o de conocidos cercanos a la familia... (Murillo, 2012: 99-100).

Otro aspecto muy relevante de este tipo de maltrato es que su detección depende de escuchar a los NNA para saber lo que ocurrió, la importancia de escuchar al niño cuando toma la palabra radica en que su descripción frecuentemente es la más importante, poderosa y, en muchas ocasiones, la única evidencia del abuso cometido en su contra. Por ese motivo, es imprescindible prestarles atención, privacidad y escucharlos sin juzgarlos (Berlinerblau, 2017:5).

Sin embargo, hablar sobre esta violencia no es fácil para los NNA porque sienten vergüenza, miedo, culpa e impotencia. Muchas veces, debido a la relación asimétrica y cercana que tienen con su agresor, y por la manipulación ejercida en su contra, el abuso sexual destruye la confianza de la víctima y produce una gran confusión de límites y roles hasta el extremo de que el que ha sido víctima puede llegar a sentirse cómplice de su propia herida (Murillo, 2012: 99-100).

También es importante considerar, que en el contexto del abuso sexual, siempre hay tres actores involucrados: el agresor directo, la víctima y los terceros, *aquellos que podrían prevenir, evitar, detener, denunciar ese abuso y no lo hacen por complicidad, indiferencia, neutralidad.* En este mismo sentido, Murillo enfatiza que *el daño más radical no lo produce el abuso mismo sino la indiferencia ante ese abuso. Familia, colegio, Iglesias, justicia, y la sociedad en general, muchas veces prefieren callar, no incomodar, sacrificar a la víctima por la estabilidad, por evitar el escándalo, por no manchar la reputación de una institución o persona. Cuando la sociedad vuelve la espalda a un niño víctima, lo vuelve a victimizar. El acto de la indiferencia es ya una agresión* (Murillo, 2012).



LA TRAGEDIA EN CIFRAS

Violencia sexual contra NNA

La información que se presenta a continuación se encuentra en función de los datos obtenidos de la Fiscalía Nacional y la Subsecretaría de Prevención del Delito. Se presenta una tabla que contiene

todos los delitos que se incluyen en este análisis y que se denominan de aquí en adelante “delitos de violencia sexual”.

TABLA N°7: DELITOS DE VIOLENCIA SEXUAL

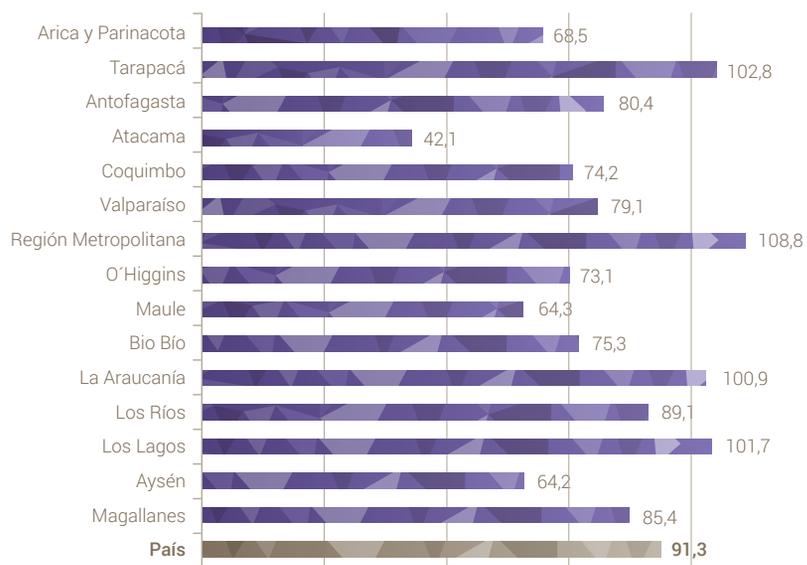


ESTUPRO
ABUSO SEXUAL IMPROPIO ENTRE 14 Y 18 AÑOS
ABUSO SEXUAL IMPROPIO MENOR 14 AÑOS
VIOLACION DE MENOR DE 14 AÑOS
ABUSO SEXUAL MENOR DE 14 AÑOS (CON CONTACTO)
ABUSO SEXUAL CALIFICADO (CON OBJETOS O ANIMALES)
ABUSO SEXUAL DE 14 A MENOR DE 18 AÑOS
ABUSO SEXUAL DE MAYOR DE 14 (CON CIRCUNSTANCIAS DE VIOLACION)
VIOLACION DE MAYOR DE 14 AÑOS
INCESTO
PROMOVER O FACILITAR PROSTITUCION DE MENORES
SODOMIA
TRATA DE PERSONAS CON FINES DE PROSTITUCION
PRODUCCION PORNOG. CON MENORES DE 18 AÑOS
COMERCIAR PORNOG. ELABORADA CON MENORES DE 18
ADQUISICION O ALMACENAMIENTO MATERIAL PORNOGRÁFICO INFANTIL
OBTENCION DE SERVICIOS SEXUALES DE MENORES
VIOLACION DE MENOR DE 14 AÑOS
VIOLACION DE MAYOR DE 14 AÑOS

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la Fiscalía Nacional 2016

Durante el año 2016 en el país hubo una tasa de denuncias por el delito de violencia sexual contra NNA de 91,3 por cada 100.000 habitantes. En el gráfico N°5, se observa que la tasa más alta se ubica en la Región Metropolitana (108,8), seguida por la Región de Tarapacá (102,8), y en tercer lugar aparece la Región de Los Lagos (101,7). Las regiones que muestran tasas más bajas son Atacama (42,1), Aysén (64,2) y Maule (64,3).

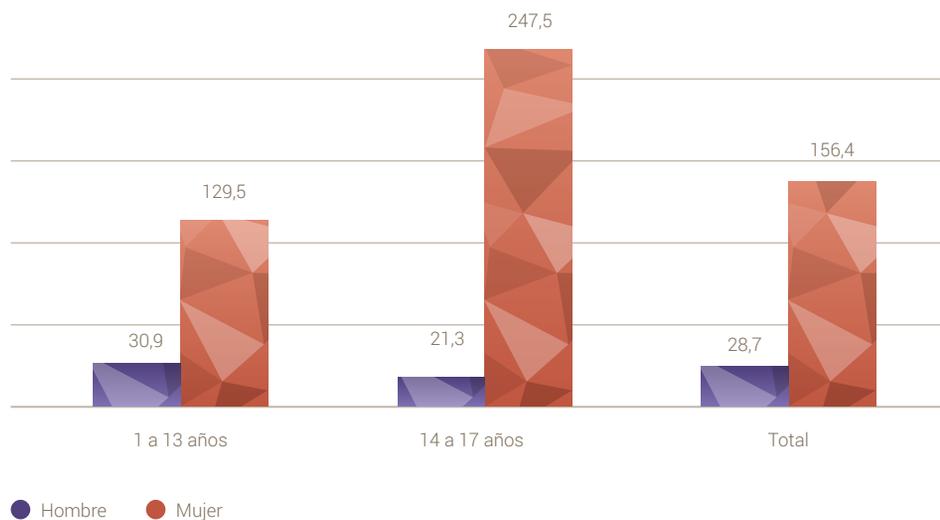
GRÁFICO N° 5: DENUNCIAS POR DELITOS DE VIOLENCIA SEXUAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SEGÚN REGIÓN DURANTE AÑO 2016 (POR CADA 100.000 HABITANTES)



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la Subsecretaría de Prevención del Delito 2016

En cuanto a las diferencias de tasas de denuncias según el sexo de la víctima, el gráfico N°6, muestra que las denuncias correspondientes a niñas y adolescentes mujeres son mucho mayores, presentando una diferencia total de más de cinco veces respecto a la tasa de denuncias de niños y adolescentes hombres. Esta diferencia se acentúa en el rango de edad entre los 14 a 17 años, donde las tasas de denuncias de mujeres son casi 12 veces más que las de los hombres.

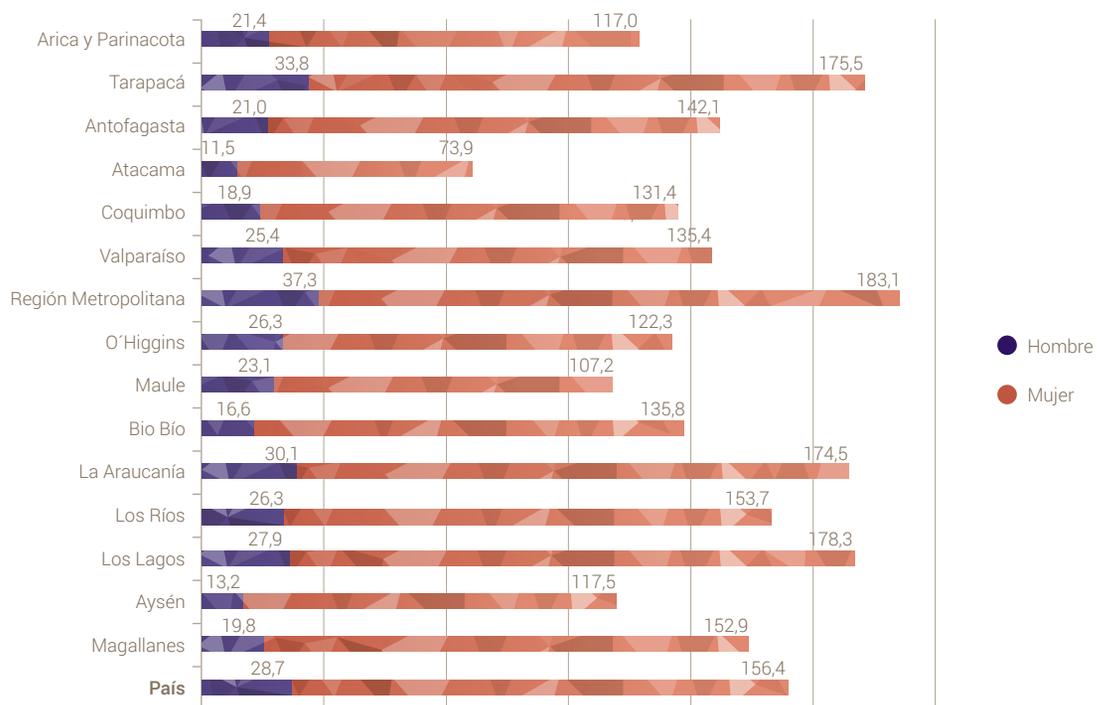
GRÁFICO N° 6: DENUNCIAS POR DELITOS DE VIOLENCIA SEXUAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SEGÚN RANGO DE EDAD Y SEXO DURANTE AÑO 2016 (POR CADA 100.000 HABITANTES)



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la Subsecretaría de Prevención del Delito 2016

Si se observan estas tasas de denuncias por el delito de violencia sexual según región donde habitan los NNA y su sexo (gráfico N°7), las mayores diferencias entre mujeres y hombres se presentan en las regiones de Los Lagos, Metropolitana y La Araucanía.

GRÁFICO N° 7: DENUNCIAS POR DELITOS DE VIOLENCIA SEXUAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SEGÚN REGIÓN Y SEXO DURANTE AÑO 2016 (POR CADA 100.000 HABITANTES)

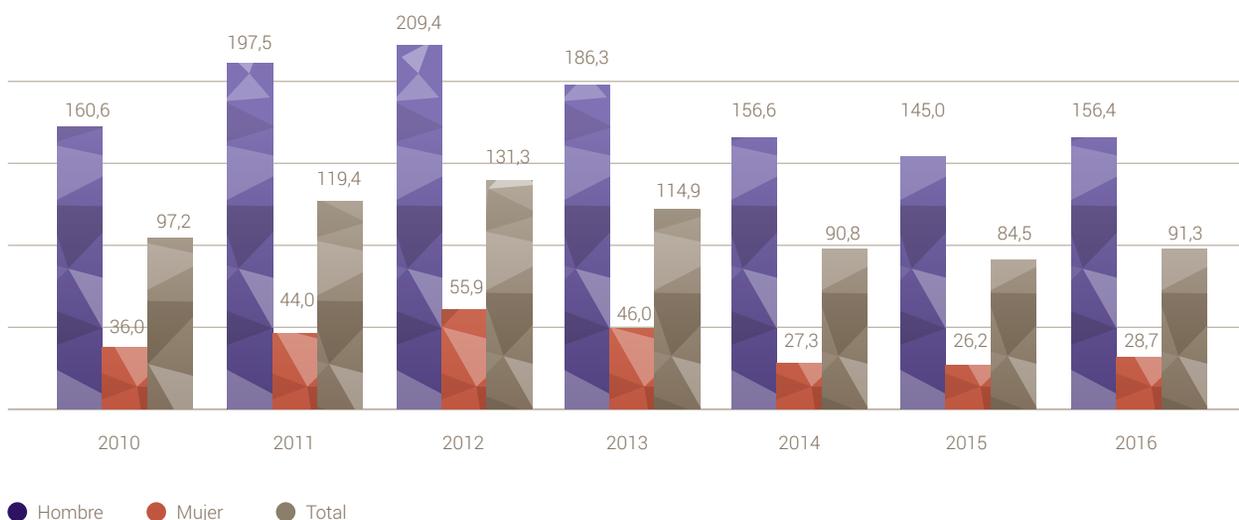


Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la Subsecretaría de Prevención del Delito 2016

En el periodo comprendido entre los años 2010 y 2016 (gráfico N°8), este tipo de denuncias -también de acuerdo a los datos de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública- presentó un ascenso sostenido desde el 2010 hasta el 2012, llegando al máximo este último año. A partir de aquí se produce un descenso hasta el 2015 y el año 2016 se vuelven a producir

un leve aumento respecto al año anterior. En todo el periodo se mantiene una diferencia significativa entre las tasas de denuncias por el delito de abuso sexual a niñas y adolescentes mujeres en contraposición a niños y adolescentes hombres, alcanzando las primeras, en promedio, cuatro veces más que la de los hombres.

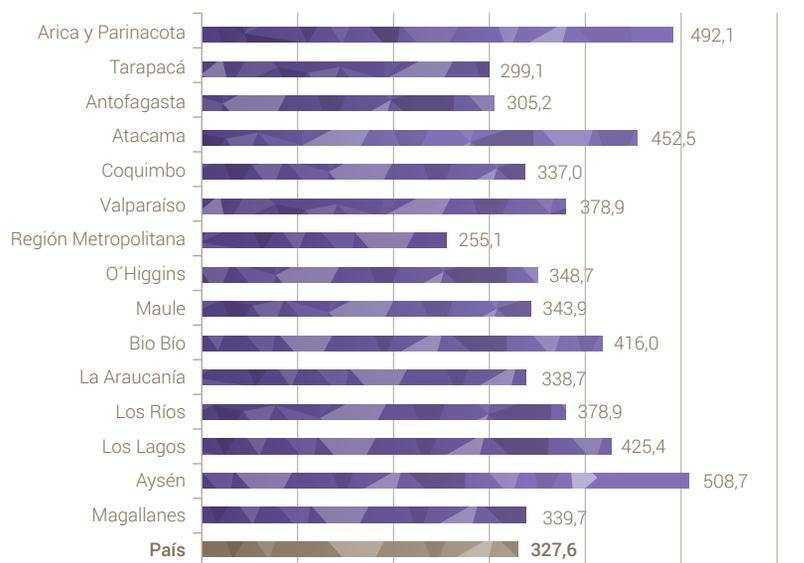
GRÁFICO N° 8: DENUNCIAS POR DELITOS DE VIOLENCIA SEXUAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SEGÚN SEXO ENTRE LOS AÑOS 2010-2016 (POR CADA 100.000 HABITANTES)



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la Subsecretaría de Prevención del Delito 2016

De acuerdo a los datos del Ministerio Público, las tasas más altas de víctimas ingresadas por delitos de violencia sexual se ubican en las zonas extremas del país: Aysén alcanza una tasa de 508,7, mientras que Arica y Parinacota tiene una tasa de 492,1. Luego se ubica Atacama (452,5) y Los Lagos (425,4) (Gráfico N°9).

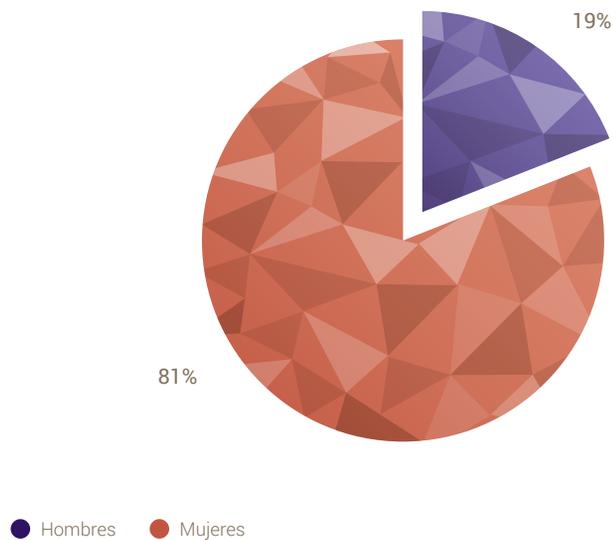
GRÁFICO N° 9: TASA DE VÍCTIMAS INGRESADAS POR DELITOS DE VIOLENCIA SEXUAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES AÑO 2016 (POR CADA 100.000 HABITANTES)



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la Fiscalía de Chile, 2016

En cuanto a la distribución de las víctimas ingresadas a nivel nacional, de acuerdo al sexo de éstas (gráfico N°10), el 81% corresponde a niñas y adolescentes mujeres y el 19% a niños y adolescentes hombres.

GRÁFICO N° 10: NNA VÍCTIMAS INGRESADAS POR DELITOS DE VIOLENCIA SEXUAL SEGÚN SEXO, AÑO 2016

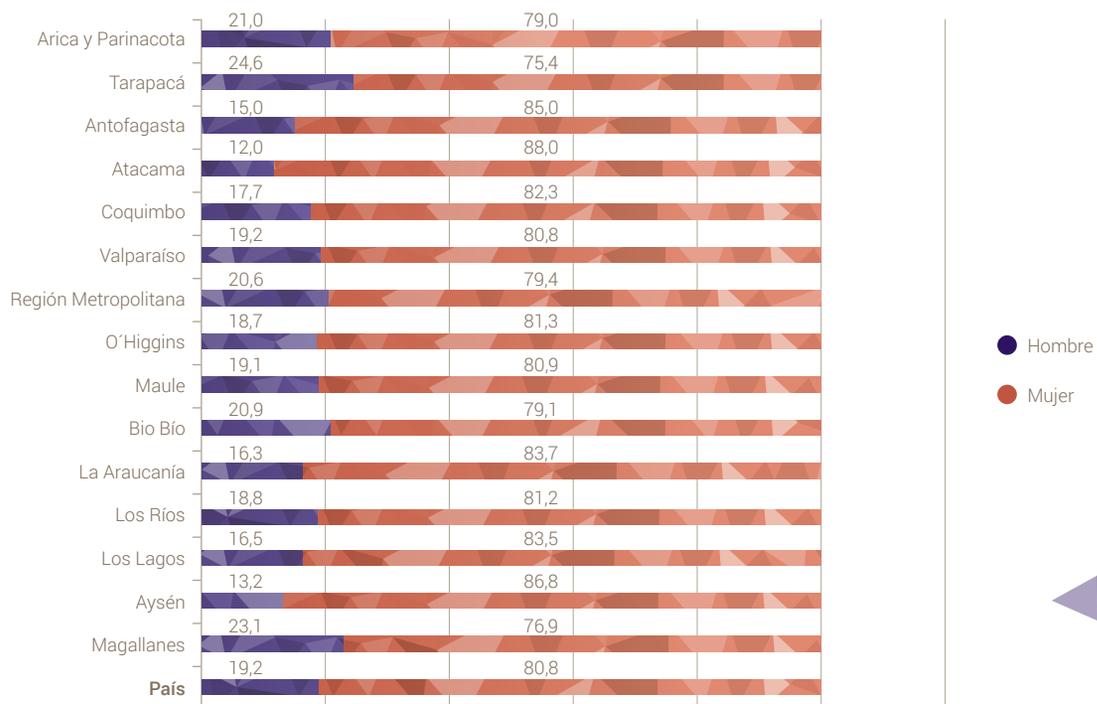


Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la Fiscalía de Chile, 2016

El gráfico N°11, muestra que las notorias diferencias entre los porcentajes de víctimas ingresadas por delitos de violencia sexual que afectan a niñas y adolescentes mujeres y a niños y adolescentes hombres observadas más arriba, se replican a nivel regional. De esta forma, en 10 regiones del país, los porcentajes correspondientes a niñas y adolescentes

mujeres superan el 80%, siendo los más altos los de las regiones de Atacama, Aysén y Antofagasta (88, 86,8 y 85%, respectivamente). Es decir, en la comuna de Aysén, el porcentaje de víctimas ingresadas por este tipo de delitos contra niñas y adolescentes mujeres supera en 6 puntos porcentuales al promedio nacional.

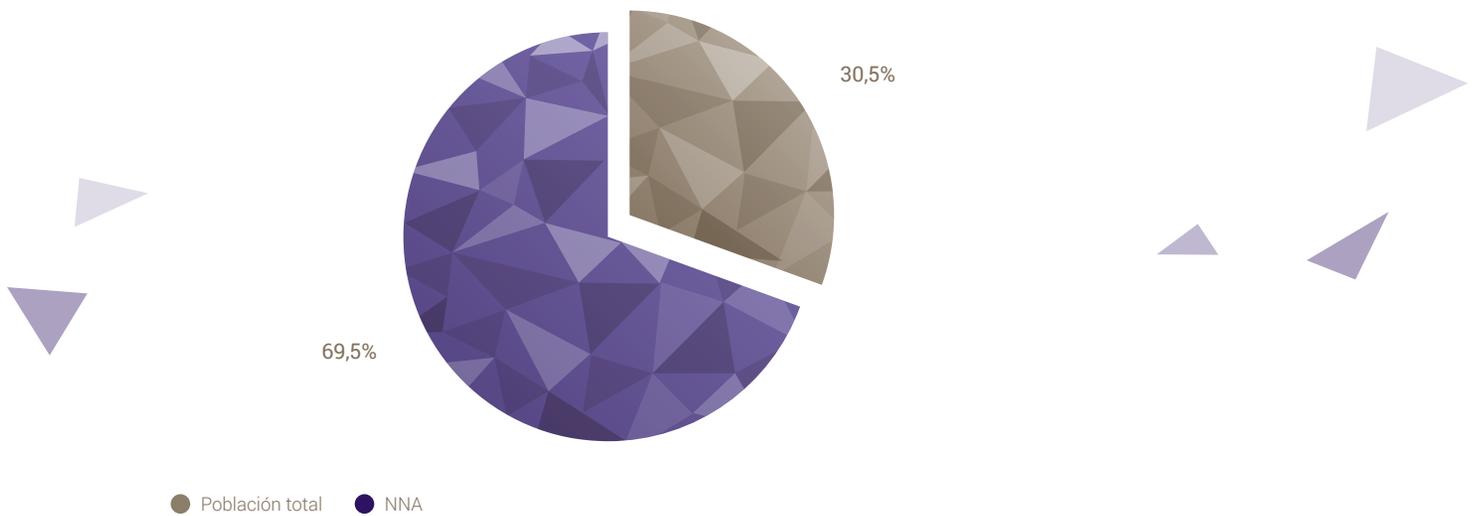
GRÁFICO N° 11: NNA VÍCTIMAS INGRESADAS POR DELITOS DE VIOLENCIA SEXUAL SEGÚN REGIÓN Y SEXO, AÑO 2016



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la Fiscalía de Chile, 2016

Sobre la totalidad de las víctimas ingresadas de violencia sexual realizadas el año 2016 al Ministerio Público, se observa (gráfico N°12) que 7 de cada 10 casos corresponden a niñas, niños y adolescentes, mientras que 3 de cada 10 son personas mayores de 18 años.

GRÁFICO N° 12: . VÍCTIMAS INGRESADAS POR DELITOS DE VIOLENCIA SEXUAL AÑO 2016

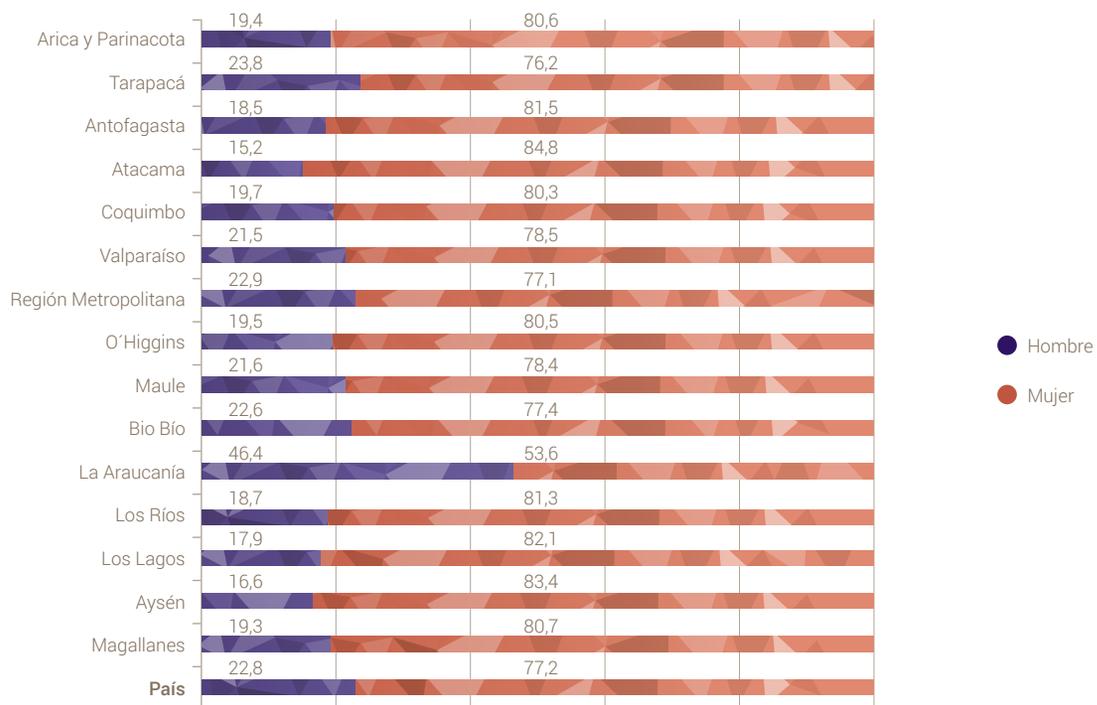


Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la Fiscalía de Chile, 2016

En cuanto a la tasa de víctimas ingresadas por delitos de violencia sexual entre los años 2012 y 2016 – gráfico N°13- hechas al Ministerio Público, se observa que en la mayoría de las regiones (14) la diferencia entre niñas y adolescentes mujeres en comparación con niños y adolescentes hombres se distribuye

homogéneamente, donde las mujeres presentan porcentajes en promedio 4 veces superiores a los de los hombres. La excepción es la región de La Araucanía, ya que en este periodo, los porcentajes de víctimas ingresadas fueron más cercanos (53,6% las mujeres y 46,4% los hombres).

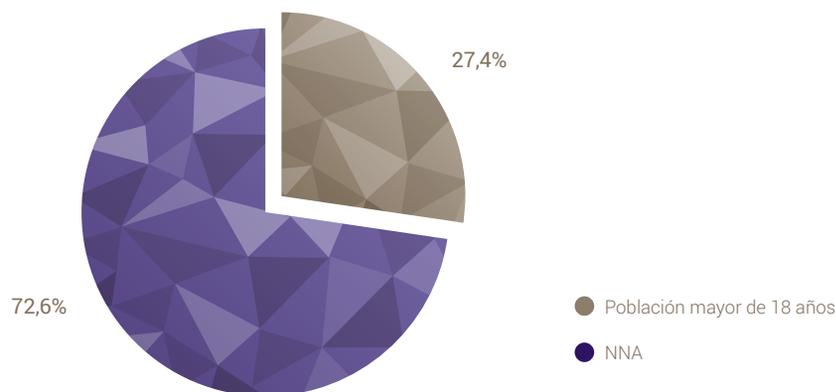
GRÁFICO N° 13: VÍCTIMAS INGRESADAS POR DELITOS DE VIOLENCIA SEXUAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SEGÚN REGIÓN Y SEXO (2012 - 2016)



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la Fiscalía de Chile, 2016

Sobre la totalidad de las víctimas ingresadas de violencia sexual realizadas entre los años 2012 y 2016 al Ministerio Público, se aprecia (gráfico N°14) que en la población mayor de 18 años estas alcanzan un poco más del 27%, mientras que en el caso de los niños, niñas y adolescentes llega casi al 73%.

GRÁFICO N° 14: VÍCTIMAS INGRESADAS POR DELITOS DE VIOLENCIA SEXUAL ENTRE LOS AÑOS 2012-2016



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la Fiscalía de Chile, 2016

Sobre las denuncias de delitos sexuales en todo el mundo, distintos autores coinciden en señalar que las *cifras negras*, es decir, aquellos delitos que no se denuncian, son muy altas, *distintas encuestas y estudios señalan que la cifra negra incluso llegaría al 90% de los ilícitos cometidos*. Estudios realizados en Estados Unidos entre los años 2006 y 2010, señalan que un 65% de las violaciones y agresiones sexuales no fueron informadas a las autoridades, mientras que la cifra de no denuncias en los casos de mujeres víctimas adultas, iría entre 80 y el 90%. Asimismo,

una revisión de datos de seis países anglosajones entre los años 1970 y 2005, determinó que el 86% de este tipo de delitos no fueron informados a la policía (Fundación Amparo y Justicia, 2016).

En Chile, como ya se señaló, distintos expertos en materia de violencia sexual a NNA, indican que el rango de casos no denunciados oscila entre el 70 y 80%, y algunos datos indican que el abuso sexual a niños y niñas es el delito menos denunciado en el país, alcanzando solo 1 de cada 25 casos (Murillo, 2012)⁷.

⁷ En el presente informe se utilizará una cifra negra que comprende el 70%, entendiendo que esta cifra se sitúa en un rango más "conservador". Extrapolaremos este porcentaje de no denuncias para el análisis de las víctimas ingresadas al Ministerio Público por el delito de violencia sexual.

El año 2016, ingresaron al Ministerio Público, **15.408** víctimas por delitos de violencia sexual a NNA en el ámbito nacional, **lo que equivale a 30 víctimas diarias**.

Si consideramos, de acuerdo a lo señalado, que un 70% de los casos no presenta denuncias por este tipo

de delitos, el número de víctimas ingresadas por delito de violencia sexual aumentaría a **51.360** con lo cual **las víctimas ingresadas por delitos sexuales a NNA serían prácticamente 141 al día y 6 cada una hora**.

VIOLACIÓN CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

En el siguiente apartado se presentan los principales resultados que arrojan los datos entregados por Fiscalía acerca del número de causas terminadas por el delito de violación. El número de términos ingresados corresponden a casos cerrados, es decir procesos judiciales que se cerraron o terminaron⁸.

Es importante señalar que la violación constituye una de las formas de violencia sexual que compromete los derechos fundamentales de las personas y que en el caso particular de niños, niñas y adolescentes genera consecuencias físicas, conductuales, emocionales, sexuales y sociales en el corto y largo plazo (Save the Children, 2001).

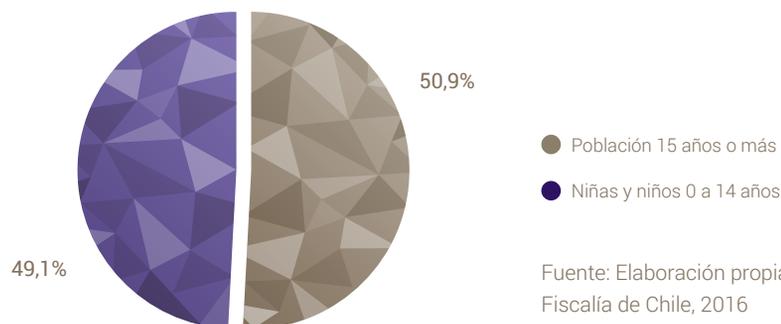
Los términos ingresados por caso de violación entre los años 2012 y 2016 ascienden a 24.763 casos, prácticamente la mitad de los casos (49,1%) de las víctimas corresponden a niñas y niños entre 0 y 14 años. Es decir la gran mayoría de los términos ingresados corresponden a este tramo de edad.

En relación con el número de causas terminadas por violación a niños y niñas menores de 14 años durante el año 2016 alcanzaron, a nivel nacional, un **total de 2.470**. Si agregamos el 70% estimado de la cifra negra, este número aumenta a **8.233**⁹.

⁸ Estos términos o cierres pueden presentar tres salidas a) una salida judicial, b) no judicial y c) otros términos. Estos tres tipos de términos pueden presentar diferentes resoluciones como, por ejemplo: sobreseimiento temporal o definitivo, decisión de no perseverar, agrupación a otro caso, incompetencia, sentencia definitiva absolutoria o condenatoria, entre otras.

⁹ En el presente informe se utilizará una cifra negra que comprende el 70%, entendiendo que esta cifra se sitúa en un rango más "conservador". Extrapolaremos este porcentaje de no denuncias para el análisis de los términos ingresados al Ministerio Público por el delito de violación.

GRÁFICO N° 15: TÉRMINOS INGRESADOS POR DELITO DE VIOLACIÓN ENTRE LOS AÑOS 2012-2016 SEGÚN TRAMO DE EDAD

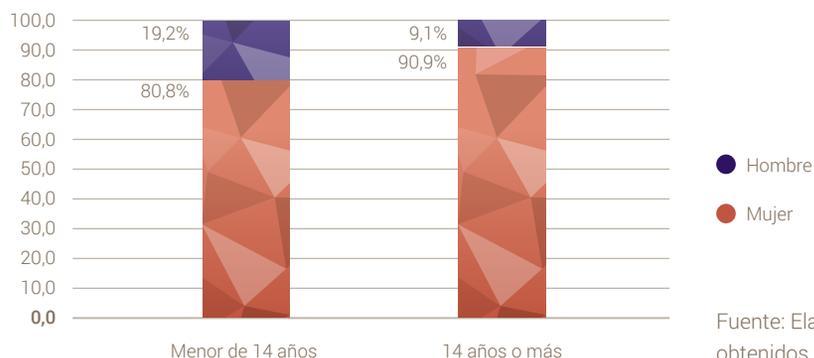


Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la Fiscalía de Chile, 2016

Al analizar estas cifras en función de los tramos de edad y sexo, queda en manifiesto que en la gran mayoría de los casos, las víctimas de los términos ingresados son personas de sexo femenino. Para el caso del tramo que comprende a menores de 14 años 8 de cada 10 casos cerrados por delito de violación corresponden a niñas, mientras que 2 de cada 10

a niños. Para el tramo de 14 años o más 9 de cada 10 corresponden a mujeres mientras que 1 de cada 10 son hombres. Es decir, para el caso del tramo menor a 14 años los términos ingresados por delito de violación a niñas son cuatro veces más que las correspondientes a niños.

GRÁFICO N° 16: PORCENTAJE DE TÉRMINOS INGRESADOS POR EL DELITO DE VIOLACIÓN SEGÚN SEXO Y TRAMO DE EDAD 2012-2016¹⁰



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la Fiscalía de Chile, 2016

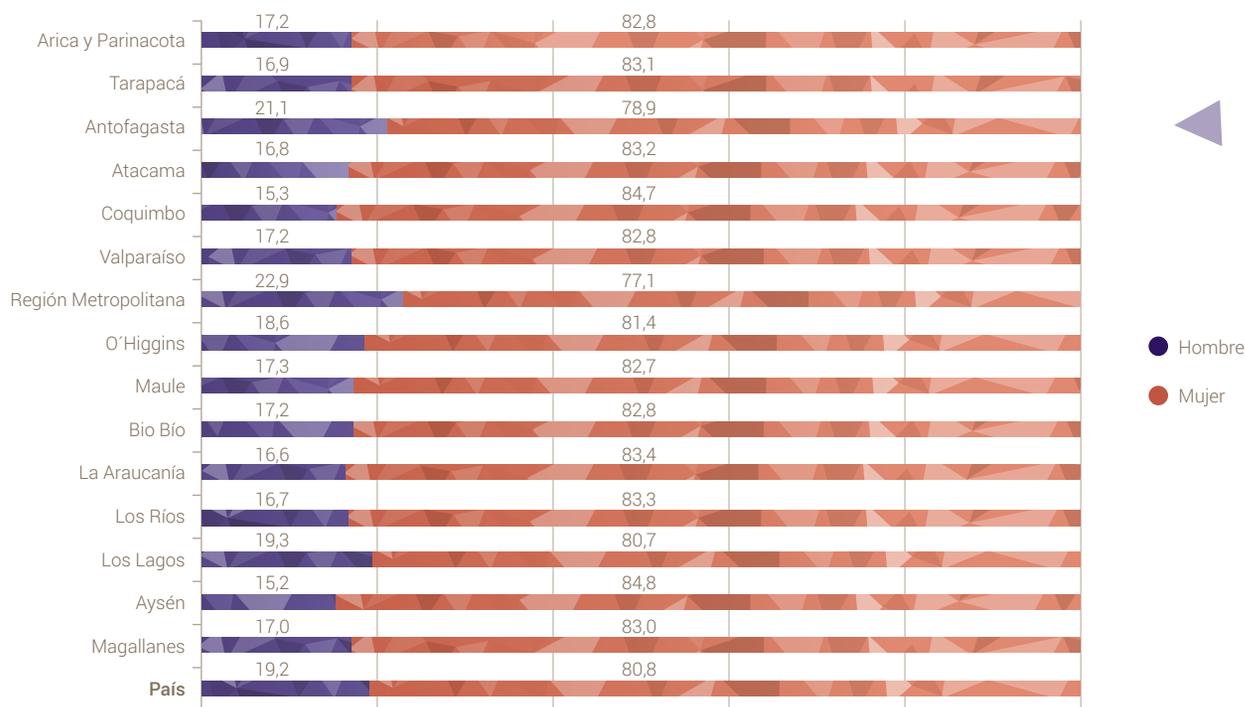
¹⁰ Los porcentajes señalados son respecto a aquellos casos que cumplen con la condición de que se registrara correctamente en la base de datos el género de la víctima.

Si se observa, de modo específico, el número de causas terminadas por el delito de violación, **sin incorporar la cifra negra, durante el 2016 hubo en Chile 7 causas terminadas al día por delito de violación donde la víctima es menor de 14 años. Si se agregara dicha cifra, se llega a 23 causas terminadas por violación a niñas y niños menores de 14 años por día.**

En cuanto a la distribución de los términos ingresados por violación según región, el gráfico N° 16 también

muestra significativos contrastes entre los porcentajes de causas terminadas que corresponden a niñas y adolescentes mujeres y los que representan a niños y adolescente hombres. En 13 regiones del país, los porcentajes de niñas y adolescentes mujeres superan el 80% de los casos, siendo las regiones de Aysén, Coquimbo, y La Araucanía, las que tienen los mayores porcentajes (84,8, 84,7 y 83,4; respectivamente). Es decir, Aysén supera el promedio nacional en casi 4 puntos porcentuales.

GRÁFICO N° 17: TÉRMINOS INGRESADOS POR DELITO DE VIOLACIÓN O A 14 AÑOS SEGÚN REGIÓN Y SEXO ENTRE LOS AÑOS 2012-2016



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la Fiscalía de Chile, 2016

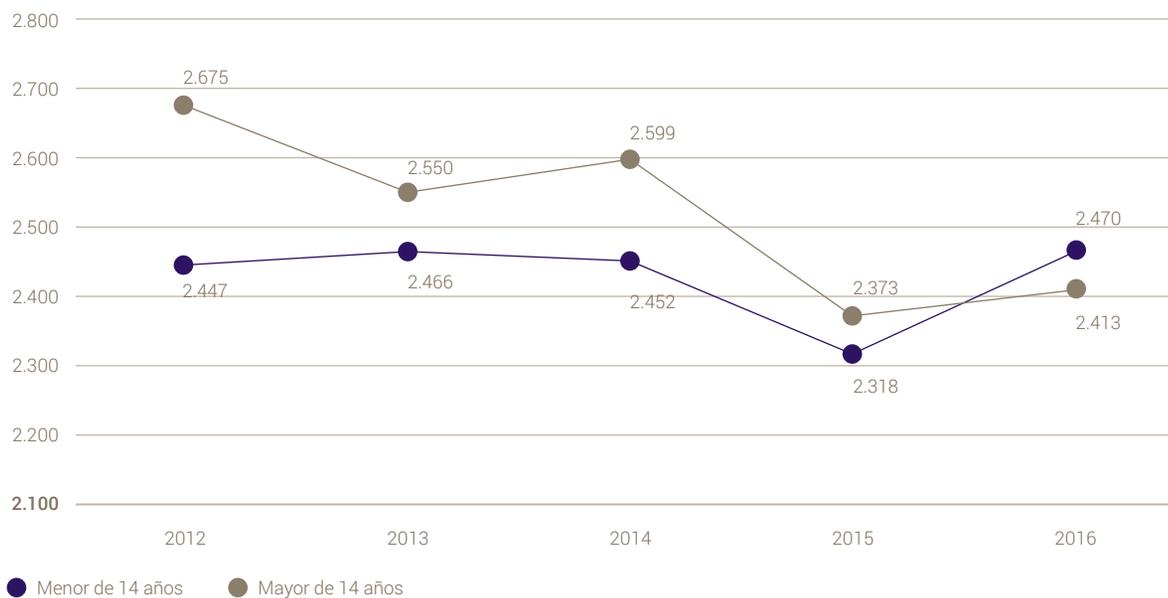
A continuación, se presenta en la tabla N°7, el número de causas terminadas por violación entre los años **2012 y 2016**, de acuerdo con los tramos “menor de 14 años” y “mayor de 14 años”.

TABLA N° 8: NÚMERO DE TÉRMINOS INGRESADOS POR VIOLACIÓN ENTRE LOS AÑOS 2012-2016 SEGÚN TRAMO ETARIO

SEGÚN EDAD VÍCTIMA	Año del registro				
	2012	2013	2014	2015	2016
Menor de 14 años	2.447	2.466	2.452	2.318	2.470
Mayor de 14 años	2.675	2.550	2.599	2.373	2.413

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la Fiscalía de Chile, 2016.

GRÁFICO N° 18: NÚMERO DE TÉRMINOS INGRESADOS POR EL DELITO DE VIOLACIÓN POR TRAMO DE EDAD DE LA VÍCTIMA



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la Fiscalía de Chile, 2016

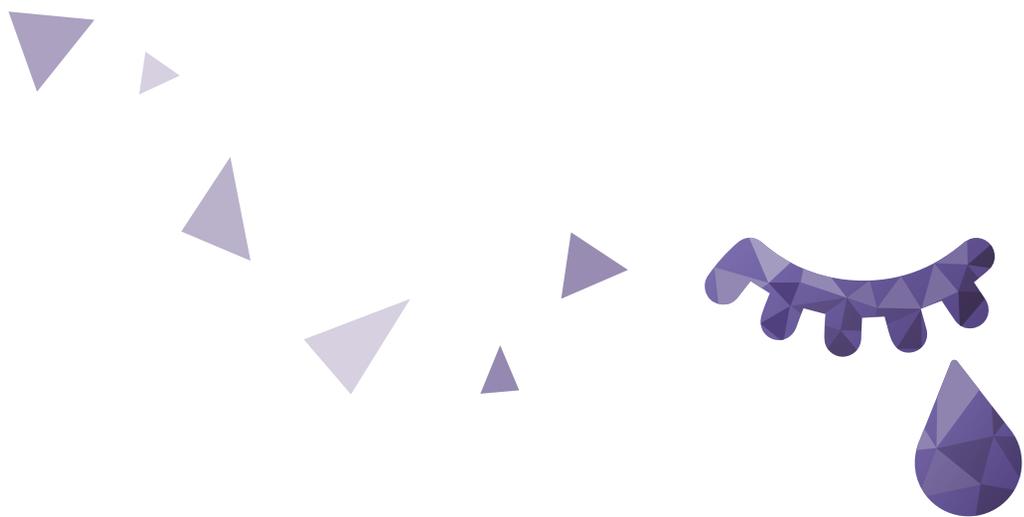
Cuando observamos el número total de términos ingresados por el delito de violación entre los años 2012 y 2016, encontramos el mayor número en el año 2012 con 5.122 casos, mientras que el más bajo se presenta el año 2015 con 4.691 casos.

Cabe consignar la manifiesta baja de términos ingresados entre del año 2014 al 2015, sin embargo, no se puede hablar de una baja sostenida ya que el año 2016 observamos 192 casos más que el año 2015.

Al analizar el número total de términos ingresados por el delito de violación por tramo de edad, nos encontramos con cifras bastantes desalentadoras, más aún cuando centramos la mirada en el tramo de 14 años o menos. La cifra más alta para éste tramo de menores de 14 años la encontramos el año 2016 con 2.470 casos. En términos generales para el periodo analizado no es posible observar una tendencia al alza ni a la baja en cuanto al número de términos ingresados por el delito de violación. .

Para finalizar en total, durante el periodo 2012-2016, se presentaron **12.153 causas terminadas por el delito de violación a niños y niñas menores de 14 años**. De éstas **1.926 terminaron con sentencia definitiva condenatoria**. Esto quiere decir que en un **16% de los casos se acreditó la existencia de un delito y se atribuyó la responsabilidad penal condenatoria**. Para el tramo de las personas de 14 años o más, se presentaron 12.610 causas terminadas de las cuales 929 terminaron con sentencia definitiva condenatoria equivalente al 7,4% sobre el total de términos ingresados.





VÍCTIMAS INGRESADAS POR DELITOS SEXUALES HACIA NNA



51.360
VÍCTIMAS
INGRESADAS
AL AÑO

4.280
VÍCTIMAS
INGRESADAS
AL MES

141
VÍCTIMAS
INGRESADAS
DIARIAS



6
VÍCTIMAS
INGRESADAS POR
DELITOS SEXUALES
CADA UNA HORA

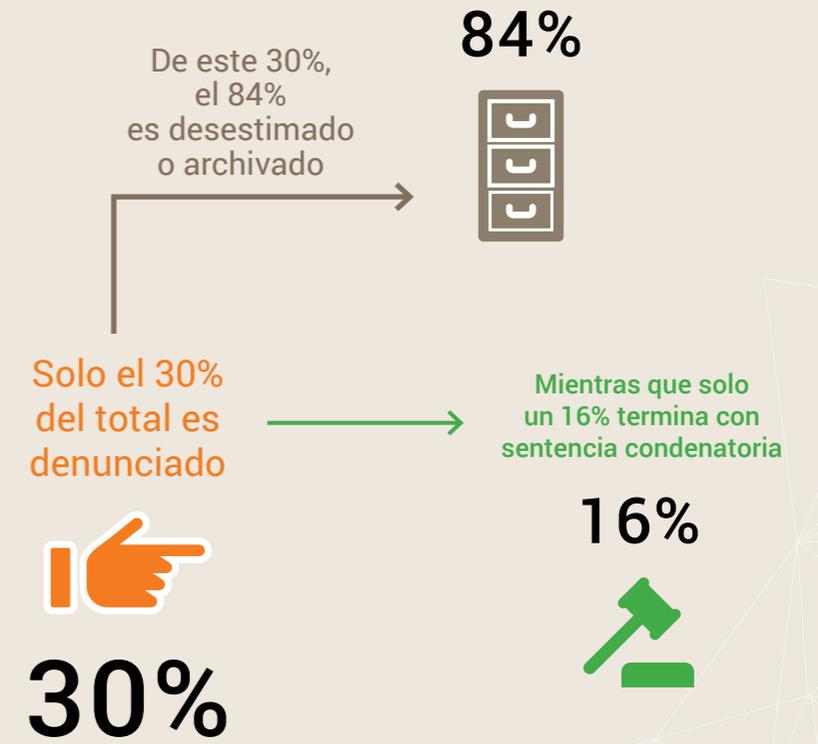
CIFRA NEGRA

SE ESTIMA QUE DE EL 100% DE LOS ABUSOS SEXUALES EN CONTRA DE NNA:

El 70%
es la "CIFRA NEGRA"
(No ha sido denunciado)



70%



VÍCTIMAS



VÍCTIMAS

CONCLUSIONES

El Observatorio Niñez y Adolescencia considera que la violencia contra niños, niñas y adolescentes es un fenómeno persistente, multicausal, invisibilizado y naturalizado socialmente, que requiere ser estudiado, monitoreado sistemáticamente y abordado de modo integral para producir cambios socioculturales que permitan su prevención y erradicación definitiva de la vida de niños y niñas.

El Observatorio subraya que la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes constituye una de las expresiones más graves de vulneración de derechos, lo que exige mejorar las capacidades sociales e institucionales con el objeto de contar con mecanismos eficaces en su detección, prevención, persecución, castigo y reparación.

“El concepto de dignidad exige que cada niño sea reconocido, respetado y protegido como titular de derechos y como ser humano único y valioso con su personalidad propia, sus necesidades específicas, sus intereses y su privacidad.”

(Observación General 13, CRC, 2011)

El Observatorio Niñez y Adolescencia recuerda que la violencia, y en particular la violencia sexual, tiene consecuencias de corto y largo plazo devastadoras en la vida de niños, niñas y adolescentes, en su desarrollo físico, psico-emocional y social. Los graves impactos de la violencia sexual en la vida de niñas y niños, pueden incluir trastornos profundos que posibilitan la aparición de comportamientos que ponen en riesgo su pleno desarrollo.

El estudio realizado por ONA, permite observar que:

- El año 2016, ingresaron al Ministerio Público, **15.408 víctimas por delitos de violencia sexual a NNA** en el ámbito nacional, lo que equivale a **30 víctimas diarias**.
- Las víctimas ingresadas por **delito de violencia sexual corresponden principalmente a niñas y adolescentes mujeres**. Entre los años 2012 y 2016, la tasa de víctimas ingresadas por delitos de violencia sexual que involucra a víctimas mujeres menores de edad, cuadruplica la tasa de víctimas hombres menores de 18 años.
- **Esta diferencia se acentúa en el rango de edad entre los 14 a 17 años**, donde las tasas de víctimas ingresadas correspondientes a víctimas mujeres son **casi 12 veces más que las de los hombres**.

- De acuerdo con la información que hemos dispuesto en este reporte, el rango de casos no denunciados (cifra negra) oscila entre el 70 y 80%. Al situarse en el rango más conservador del 70%, la cifra total de víctimas ingresadas alcanzaría a **51.360**. Esto significa que **141 niñas, niños y adolescentes pudiesen ser víctimas de violencia sexual diariamente**, es decir, **cada una hora, 6 niñas, niños y adolescentes sufrirían algún tipo de violencia sexual** en Chile.

- En cuanto a **los términos ingresados por el delito de violación, entre los años 2012 y 2016 fueron 24.763 casos. La mitad de éstos (49,1%) corresponde a niñas y niños entre 0 y 14 años**. De este porcentaje, 8 de cada 10 causas terminadas por violación corresponden a niñas. Y para el tramo de 14 años o más, 9 de cada 10 involucran a víctimas mujeres.

- Durante el año 2016 los términos ingresados al Ministerio Público por violación a niños y niñas menores de 14 años alcanzaron a nivel nacional **2.470**, es decir **7 causas terminadas diarias**. Si la totalidad de los casos se denunciara (cifra negra), podrían llegar a producirse **23 causas terminadas por violación al día**.

- Entre el año 2012 y 2016, se presentaron **12.153 términos ingresados** por violación a niños y niñas menores de 14 años. De éstas, 1.926 terminaron con sentencia definitiva condenatoria. Esto quiere decir que en **un 16% de los casos** se acreditó la existencia de un delito y se atribuyó la responsabilidad penal condenatoria. En el tramo de las personas de 14 años o más, se presentaron **12.610 términos ingresados, de las cuales 929 terminaron con sentencia definitiva condenatoria lo que equivale al 7,4%**.

Para el Observatorio Niñez y Adolescencia estas cifras ocultan una trágica realidad. De acuerdo con los estudios internacionales y las observaciones provenientes de organismos supervisores de derechos humanos de la niñez, la sociedad chilena y su institucionalidad ha sido incapaz de proteger a niñas y niños de abusos cotidianos y sistemáticos producidos, principalmente, en sus entornos cercanos.

En el presente, la institucionalidad pública solo está en condiciones de actuar sobre aquellos casos que son denunciados e ingresados al Ministerio Público. Como hemos reiterado en diversas ocasiones, las denuncias impiden contar con una visión completa de la violencia física y sexual que afecta a niñas y niños en el país, porque la mayoría de los casos no llegan a ser denunciados.

La cifra oculta no solo expresa la incapacidad de una sociedad para construir mecanismos más efectivos de detección, persecución y castigo frente a este tipo de delitos, sino también su indolencia e inconciencia. Detrás de los casos no denunciados pueden estar operando distintos tipos de factores. En este caso, nos interesa destacar las siguientes posibilidades:

- a) La violencia sexual contra niñas, niños y adolescente es ejercida principalmente por miembros de los entornos familiares y cercanos de las víctimas, lo que supone que el delito se realiza en un contexto de privacidad -ocultamiento-, confianza -que se rompe- y poder -amenaza- que inhibe las posibilidades de que la víctima asuma la tarea de realizar la denuncia por sus propios medios.
- b) La estructura, condiciones y pautas culturales que intervienen en las dinámicas familiares chilenas pueden constituir factores que facilitan la configuración de sistemas protectores para los victimarios, a través de prácticas de ocultamiento, silenciamiento, aceptación, ya sea pasiva o bajo condiciones de amedrentamiento.
- c) Del mismo modo, las disposiciones socioculturales de la vida social chilena favorecen que los actores externos a las familias se inhiban

de intervenir o denunciar la vulneración de derechos ejercidas en la privacidad de los entornos familiares.

- d) La inexistencia de dispositivos y mecanismos institucionales que informen adecuadamente, faciliten instancias de denuncias seguras y efectivas, permitan procesos judiciales que resguarden la dignidad y los derechos de las víctimas y sus familiares, y promuevan cambios sociales y culturales, pueden constituir condiciones o factores que impidan la protección más efectiva de niñas, niños y adolescentes, y con esto inhiban la realización de estas denuncias.

El Observatorio Niñez y Adolescencia reconoce y valora los avances que ha realizado el Estado chileno en materia legislativa durante el año 2017. Especialmente subraya la importancia de la aprobación del Defensor de la Niñez, que será una institución autónoma encargada de vigilar, fiscalizar y denunciar la vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, ejecutando acciones legales y querrelas en caso de que existan delitos contra éstos.

El Observatorio Niñez y Adolescencia recomienda e interpela al Estado para tomar medidas más efectivas en el plano de la protección, prevención y reparación referidas a la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes.

1. **En el ámbito de la Protección**, el país requiere contar con sistemas de información coherentes y que contemplen estándares de calidad desde el enfoque de derechos, de tal manera que desagreguen los datos con mayor especificidad, considerando, entre otros aspectos, rangos etarios más acotados, sexo y género de las víctimas, y relación con el victimario. También es importante contar con datos claros y más específicos sobre los victimarios y acerca de las instancias administrativas y judiciales que están incluidas en los procesos de denuncia y persecución.
2. Asimismo, es indispensable diseñar y utilizar instrumentos más eficaces para monitorear los datos vinculados a la violencia sexual contra los NNA (sistemas de información). En particular, se debe avanzar en un sistema de seguimiento y triangulación de la información proveniente de las distintas instancias que reciben denuncias o son responsables del seguimiento de los casos denunciados.
3. Junto con lo anterior, se requieren disposiciones legislativas, herramientas judiciales y protocolos institucionales que faciliten la denuncia, persecución y castigo de este tipo de delitos con resguardo de la dignidad y derechos de las víctimas y familiares. En el ámbito judicial, por ejemplo, es necesario contar con fiscales especializados en niñez que puedan abordar este tipo de casos con una perspectiva de derechos.
4. Si la violencia sexual no distingue situación económica o social, las medidas de protección debiesen ser accesibles para todos los niños, niñas y adolescentes; más allá de la condición socioeconómica de sus familias. La protección del Estado debe estar disponible para todos los niños y niñas, asegurando mecanismos especializados de denuncia y procedimientos judiciales que permitan y validen la participación de niños y niñas que han sufrido violencia sexual, sin importar la relación que tengan con sus victimarios.
5. Desde la perspectiva legal e institucional, esto implica al menos la disposición de mecanismos que faciliten la denuncia de los niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de violencia sexual, evitando la revictimización y resguardando el interés superior del niño, en el sentido de acoger sus testimonios y permitirles ser parte activa en la denuncia estableciendo mecanismos especializados en función del desarrollo de sus capacidades.
6. Así, se deben propiciar cambios socioculturales orientados a superar la concepción de la niñez como una etapa de preparación para la vida adulta (Cillero, 1999), y a la niñez como propiedad familiar o etapa de la vida relegada al espacio privado. Sobre todo, porque tal como lo evidencian las cifras, la violencia sexual ocurre principalmente en el espacio privado.

“Los niños deben tener la posibilidad de dirigirse a un defensor o una persona con funciones comparables en todas las instituciones dedicadas a los niños, como las escuelas y las guarderías, para expresar sus quejas. Los niños deben saber quiénes son esas personas y cómo pueden acceder a ellas. En el caso de los conflictos familiares sobre la consideración de las opiniones de los niños, el niño debe tener la posibilidad de recurrir a una persona de los servicios de juventud de la comunidad”

(Observación General 12, CRC, 2009:14)

7. **En el ámbito de la Prevención**, el país igualmente requiere promover transformaciones socioculturales orientadas, fundamentalmente, a erradicar la naturalización del maltrato y la violencia en cualquiera de sus formas contra los niños y niñas junto con promover una cultura del respeto y buen trato hacia ellos/as, así como propiciar cambios en sus condiciones estructurales de vida que favorezcan su protección contra todo tipo de violencia.

En el plano político y simbólico, el país necesita reconocer a niños, niñas y adolescentes como agentes sociales portadores de derechos. En este sentido, es necesario avanzar en cambios legales, culturales y sociales que contribuyan a la equidad de género y al respeto integral por los niños, niñas y adolescentes.

8. En el plano de las transformaciones sociales, superar las condiciones de pobreza y resolver las brechas de desigualdad que afectan a gran parte de los niños, niñas y adolescentes en el país, constituye un imperativo ético y político. La modificación de las condiciones estructurales de la vida de los niños, niñas, adolescentes y sus familias puede permitir disminuir factores económicos, materiales y/o de habitabilidad que facilitan la violencia, producto de las situaciones de estrés asociadas a condiciones de vida precarias.

9. En el campo educativo es necesario realizar mayores esfuerzos para que NNA se reconozcan como sujetos de derechos, tengan conciencia de su dignidad y autonomía, cuenten con información adecuada, desarrollen capacidades para evaluar situaciones y factores de riesgo así como para cuidar y proteger su cuerpo. Asimismo, es fundamental que

los establecimientos educacionales cuenten con mecanismos adecuados y pertinentes para denunciar situaciones de violencia, que escuchen directamente a los niños y niñas.

10. A los medios de comunicación les asiste el desafío ético de contribuir en el cambio sociocultural, sensibilizando a la población sobre el tipo de transformaciones que se deben producir para respetar, proteger y promover el ejercicio de los derechos de niños y niñas, excluir el uso de la violencia o cualquier trato vejatorio contra ellos/as, y promover y desarrollar habilidades y prácticas parentales que favorezcan su desarrollo integral y pleno. Asimismo, deben ser capaces de investigar, informar y denunciar todas aquellas situaciones de vulneración de derechos de niños y niñas que permita a las instituciones y autoridades competentes iniciar procesos de investigación, persecución y castigo.

11. Cabe recordar que el Servicio Nacional de Menores durante el año 2015, cierra los Programas de Prevención Comunitaria (PPC), hasta esa fecha única línea de trabajo de carácter territorial orientada a generar condiciones de prevención y promoción de los derechos de NNA en el país. Los PPC constituyeron una experiencia exitosa que contribuyó a prevenir la ocurrencia de vulneraciones de derechos en niño, niñas y adolescentes. El país requiere volver a diseñar e implementar programas preventivos que contribuyan a generar condiciones de protección de la niñez en los ámbitos locales y territoriales, con capacidad de involucrar a los agentes locales, las comunidades, las familias, y los niños y las niñas.

12. En el **ámbito de la Reparación**, la institucionalidad del Estado a cargo de la protección de la niñez cuenta con el Programa de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Infantil (PRM) el cual busca apoyar al proceso reparatorio de los NNA que han sido víctimas de violencia sexual. Sin embargo, el Comité de los Derechos del Niño ha expresado preocupación porque estos programas cuentan con una limitada capacidad de plazas (CRC, 2015), lo que puede estar relacionado con la inexistencia de programas en cada una de las comunas en las que habitan los niños, niñas y adolescentes¹¹. Esto significa que un programa PRM deba atender a niños y a niñas de hasta tres comunas aledañas.

13. Acorde con lo anterior, para el año 2016 los PRM atendieron a un total de 24.354 niños, niñas y adolescentes, mientras que en listas de espera existía un total de 1.886 NNA¹². Es necesario que el Estado garantice un acceso oportuno a estos programas, lo que exige un trabajo intersectorial coordinado entre los dispositivos locales para que faciliten la reparación de los niños y niñas que ingresan al sistema de protección especial sin presentar retrasos en las atenciones sobre todo

El Comité de los Derechos del Niño recomienda al Estado de Chile que “elabore y aplique un plan nacional de capacitación de los distintos interesados que participan en el proceso de reparación jurídica de los niños víctimas de explotación y abusos sexuales, como el personal de los juzgados o los agentes de policía, sobre los criterios y normas para atender a los niños víctimas y sobre el manejo de esos casos, a fin de lograr que todos los niños que hayan sufrido alguna forma de explotación sexual sean tratados como víctimas y no reciban sanciones penales, y que los responsables sean debidamente procesados y castigados”

(CRC, 2015: 11)

cuando corresponde a casos por grave vulneración de derechos.

14. En el marco del sistema judicial, los nudos críticos de la reparación se pueden agrupar en dos ámbitos: a) el primero tiene relación con el proceso administrativo de las causas y, b) el segundo con la persistencia de una cultura adultocéntrica en algunos tribunales de familia. Respecto de lo primero, es necesario que la tramitación de las causas por éstos ilícitos se realice de manera más expedita, puesto que en general los procesos judiciales son largos y lentos para las víctimas. Como destaca un abogado especialista, “las investigaciones penales por delitos sexuales cometidos contra menores de edad éstas suelen demorar varios años lo que dificulta la posibilidad de obtener una buena prueba que sirva al tribunal para condenar al imputado de los hechos denunciados”¹³. Esto tiene un efecto negativo en los procesos de resignificación psicológica que llevan adelante niños y niñas, pues los somete de modo reiterado al estrés de la experiencia judicial. Sin embargo, es necesario reconocer que un gran avance para esta problemática ha sido la promulgación de la Ley Entrevista Videograbada en el año 2017, la que permitirá una menor revictimización de los niños,

¹¹ Según el Catastro de la Oferta Programática de SENAME a junio del 2017 existen 147 Programas en Maltrato y Abuso Sexual infantil (PRM) para NNA víctimas de delitos sexuales (10,2% respecto de la oferta total), considerando que el país cuenta con un total de 346 comunas.

¹² Oficio N° 109, de fecha 04 de abril de 2017, del Abogado Secretario de la “Comisión Especial Investigadora N° 29. Servicio Nacional de Menores. Cámara de Diputados de Chile. Disponible en: <https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=102535&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>

¹³ Hugo Valenzuela, abogado, Coordinador del Programa de Representación Jurídica, CEDENIM de la Asociación Chilena Pro Naciones Unidas (ACHNU).

niñas y adolescentes que han enfrentado experiencias traumáticas de vulneración de derechos.

En relación con los desafíos de cambio cultural en la institucionalidad judicial, cabe subrayar que los juzgados de familia no se encuentran diseñados para comprender, respetar y proteger las especificidades vitales de niños y niñas, sus necesidades particulares, sus derechos y características como sujeto en proceso de desarrollo físico, emocional, cognitivo y social. La institucionalidad judicial y la actuación de jueces y abogados deben incorporar adecuaciones sustantivas en sus diseños y prácticas, o incluir equipos profesionales de apoyo especializado para que se garantice el derecho de niños y niñas a ser escuchados bajo estricto cumplimiento de los protocolos y criterios especiales que este tipo de experiencias exige.

15. Finalmente, es necesario que, en el plano de local, existan dispositivos altamente especializados, que resguarden en primer lugar la integridad física y psicológica de niños y niñas agredidos; y que, además, permitan un adecuado acompañamiento judicial de las familias que enfrentan el proceso de denuncia¹⁴. Esto implica disponer de redes de apoyo emocional, social y judicial a las familias que han sufrido situaciones de violencia sexual, para que puedan iniciar un proceso de reparación que permita restituir sus lazos afectivos, el derecho a la protección de los y las víctimas, sin que ello vaya en desmedro de su calidad de vida y de la protección y el resguardo de otros derechos.

14 Según el Catastro de la Oferta Programática de SENAME a junio del 2017 existe en el país un total de 1.433 programas ambulatorios de protección de los cuales solo 17 de ellos son Programas de Representación Jurídica (PRJ) para NNA víctimas de delitos (1,2% respecto de la oferta total).

BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1989). *La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño*. Resolución 44/25. Noviembre, 20, 1989.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2015). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*.
- Bacigalupe, G. (2011). *Latin@ Sobrevivientes de Abuso Sexual Infantil en los Estados Unidos: Un Acercamiento Relacional al Diagnóstico e Intervención*. Psykhe, 10(2).
- Baita, S., y Moreno, P., (2015). *Abuso sexual infantil. Cuestiones relevantes para su tratamiento en la justicia*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF Uruguay.
- Barudy, J., (1998). *El Dolor Invisible de la Infancia: una lectura ecosistémica del maltrato infantil*. Editorial Paidós.
- Berlinerblau, V., (2017). *Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes. Una guía para tomar acciones y proteger sus derechos*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. UNICEF, 2017
- Bronfenbrenner, U. (2002). *La ecología del desarrollo humano: experimentos en entornos naturales y diseñados*, Paidós.
- Cillero, M., (1999). *Infancia, derecho y justicia: situación de los derechos del niño en América Latina y la reforma legislativa en la década de los noventa*. Santiago de Chile. UNICEF. Universidad de Chile Departamento de Sociología, 1999.
- Comité de los Derechos del Niño (1994). *Examen de los Informes presentados por los Estados partes de conformidad con el artículo 44 de la Convención. Observaciones Finales Chile. Sexto período de sesiones*. ONU
- (2002) *Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 44 de la Convención. Observaciones Finales. 29º período de sesiones*. ONU
- Comité de los Derechos del Niño (2007). *Examen de los Informes presentados por los Estados partes de conformidad con el artículo 44 de la Convención. Observaciones Finales Chile. 44º período de sesiones*. ONU
- Comité de los Derechos del Niño (2015). *Examen de los Informes presentados por los Estados partes de conformidad con el artículo 44 de la Convención. Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Chile. 70º período de sesiones*. ONU
- Comité de los Derechos del Niño (2003) Observación General N°4 *La salud y el desarrollo de los adolescentes en el contexto de la Convención sobre los Derechos del Niño*. ONU
- (2003) Observación General N°5 *Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño*. ONU
- (2005) Observación General N°7 *Realización de los derechos del niño en la primera infancia*. ONU
- (2006) Observación General N°8 *El derecho del Niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes (artículo 19, párrafo 2 del artículo 28 y artículo 37, entre otros)* ONU
- (2009) Observación General N°12 *El derecho del niño a ser escuchado*. ONU
- (2011) Observación General N°13 *Sobre el derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia*. ONU
- Finkelhor, D., Hotaling, G. I. A., Lewis & Smith, C. (2002). *Sexually abuse in a National Survey of Adult Men and Woman: prevalence characteristics and risk factors*. *Child Abuse & Neglect*, 14. (1) 19-28.

Fundación Amparo y justicia (2016) *Entrevista Investigativa Videograbada a niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales. Fundamentos y Orientaciones Técnicas Basadas en Evidencia Internacional.*

Gómez, E., Muñoz, M., & Haz, A. (2007). *Familias Multiproblemáticas y en Riesgo Social: Características e Intervención.* Psykhe (Santiago), 16(2), 43-54. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-22282007000200004>.

Madrid, Á. (2015). *4º Estudio de Maltrato Infantil en Chile. Análisis comparativo 1994 - 2000 - 2006 - 2012.* Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. UNICEF.

Mebarak, M., & Martínez, M., & Sánchez Herrera, A., & Lozano, J. (2010). *Una revisión acerca de la sintomatología del abuso sexual infantil. Psicología desde el Caribe, (25), 128-154.*

Ministerio de Desarrollo Social (2006). Casen 2006. *Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional.* Gobierno de Chile

- Casen 2009. *Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional.* Gobierno de Chile.
- Casen 2013. *Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional.* Gobierno de Chile.
- Casen 2015. *Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional.* Gobierno de Chile.

Ministerio de Desarrollo Social (2015). Casen 2013. *Una Medición de la Pobreza Moderna y Transparente para Chile.* Gobierno de Chile.

Morelato, G., (2011). *Maltrato infantil y desarrollo: hacia una revisión de los factores de resiliencia.* Pensamiento Psicológico [en línea] 2011, 9 (Sin mes): [Fecha de consulta: 14 de marzo de 2018] Disponible en: <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=80122596007>> ISSN 1657-8961

Muñoz, L. (2015). *Del secreto y la desprotección a la develación, el impacto social y la acción legislativa en Violencia sexual contra la infancia. El avance legislativo y sus desafíos.* Biblioteca del Congreso Nacional.

Murillo, José Andrés. (2012). *Confianza Lúcida.* Uqbar Editores. Santiago de Chile.

- (2012). *La banalidad del mal.* Artículo publicado en el periódico The Clinic.

Observatorio Niñez Adolescencia (2013). *Infancia Cuenta en Chile 2013.* Santiago, Chile.

- (2014). *Infancia Cuenta en Chile 2014.* Santiago, Chile. Disponible en <http://www.xn--observatorioniezku.cl/2014/07/29/infancia-cuenta-chile-2014-2o-informeobservatorioniez-y-adolescencia/>
- (2015). *Infancia Cuenta en Chile 2015.* Santiago, Chile. Disponible en <http://www.xn--observatorioniezku.cl/2015/11/06/infancia-cuenta-en-chile-2015/>
- (2016). *Infancia cuenta en Chile 2016.* Santiago, Chile. Disponible en: http://www.xn--observatorioniezku.cl/wp-content/uploads/2016/12/Informe_Infancia_Cuenta2016.pdf

Orjuela, L. y Rodríguez, V. (2012). *Violencia Sexual contra los niños y las niñas. Abuso y explotación sexual infantil.* Editado por Save The Children, España.

Save The Children. (2001). *Abuso sexual infantil: Manual de formación para profesionales.* 1º Edición. España.

UNICEF. (2006). *World Report on Violence Against Children.*

UNICEF. (2017). *Agenda de Infancia 2018-2021.* Santiago de Chile

